

SUMARIO

RECTOR

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 7 de junio de 2018, por el que aprueba la propuesta de designación de D^a María Neus Caparrós Civera como Directora de la Cátedra Extraordinaria de Emancipación..... Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 7 de junio de 2018, por el que aprueba la concesión de la Medalla de Honor de la Universidad de La Rioja a D. José Arnáez Vadillo. Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 7 de junio de 2018, por el que aprueba la modificación de la estructura por asignaturas para el curso 2018/2019 y siguientes de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria. Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 7 de junio de 2018, por el que aprueba la Normativa de admisión y matrícula en estudios universitarios oficiales de Doctorado de la Universidad de La Rioja para el curso 2018-2019. Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 7 de junio de 2018, por el que aprueba la modificación del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja..... Pág. 10

RESOLUCIÓN n.º 406/2018, de 1 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se resuelve el proceso de adjudicación de ayudas de la Universidad de La Rioja para el curso académico 2017-2018, destinadas a estudiantes que justifiquen la existencia de dificultades económicas de urgente necesidad derivadas de circunstancias personales o familiares sobrevenidas, y se hacen públicos los listados definitivos de adjudicatarios. Pág. 23

RESOLUCIÓN n.º 408/2018, de 4 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan elecciones a Claustro Universitario en los Sectores I (Profesor Doctor con vinculación permanente), Sector II (PDI no doctor o que, siendo doctor, no tenga vinculación permanente) y Sector IV (Personal de Administración y Servicios). Pág. 23

RESOLUCIÓN n.º 414/2018, de 6 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión encargada de elaborar el informe de autoevaluación para la renovación de la acreditación del Programa de Doctorado en Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja (Convocatoria 2019-2.^a). Pág.25

RESOLUCIÓN n.º 415/2018, de 6 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión encargada de elaborar el informe de autoevaluación para la renovación de la acreditación del Programa de Doctorado en Química de la Universidad de La Rioja (Convocatoria 2019-2.^a). Pág. 25

RESOLUCIÓN n.º 416/2018, de 7 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se aprueba la implantación de trámites administrativos por medios electrónicos. Pág. 26

RESOLUCIÓN n.º 431/2018, de 14 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de investigador con cargo al proyecto de referencia ADER 2016-I-IDD-00032, titulado "PASSIVE HOUSES. Construcciones eficientes energéticamente"..... Pág. 27

RESOLUCIÓN n.º 432/2018, de 14 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros que forman parte de la Comisión Técnica de Atención a Estudiantes con Discapacidad (CTAED). Pág. 31

RESOLUCIÓN n.º 454/2018, de 22 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se designan asesores para asistir a la Comisión de Valoración de concurso de méritos.Pág. 31

RESOLUCIÓN n.º 455/2018, de 25 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Jesús Ángel Duque Chasco como dirección facultativa y a D.ª Beatriz Ulloa García, como coordinadora en seguridad y salud laboral de las obras de urbanización en el edificio Luis Vives de la Universidad de La Rioja.Pág. 32

RESOLUCIÓN n.º 464/2018, de 29 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se suprimen trámites administrativos por medios electrónicos.Pág. 32

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 439/2018, de 18 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª María Cristina Olarte Pascual miembro de la Comisión Académica del programa de doctorado en Economía de la Empresa de la Universidad de La Rioja, regulado por el Real Decreto 99/2011. Pág. 33

RESOLUCIÓN n.º 440/2018, de 18 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Roberto Rodríguez Ibeas miembro de la Comisión Académica del programa de doctorado en Economía de la Empresa de la Universidad de La Rioja, regulado por el Real Decreto 99/2011. Pág. 34

RESOLUCIÓN n.º 441/2018, de 18 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión encargada de elaborar el informe de autoevaluación para la renovación de la acreditación del Programa de Doctorado en Enología, Viticultura y Sostenibilidad de la Universidad de La Rioja (Convocatoria 2019-2.ª). Pág. 34

CESES

RESOLUCIÓN n.º 438/2018, de 18 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Agustín Ruiz Vega como miembro de la Comisión Académica del programa de doctorado en Economía de la Empresa de la Universidad de La Rioja regulado por el Real Decreto 99/2011.Pág. 35

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN n.º 435/2018, de 14 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se declara aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a participar en el concurso de méritos para la provisión de 13 puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios.Pág. 35

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de junio de 2018.....Pág. 36

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de junio de 2018.Pág. 36

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

OTRAS INFORMACIONES

*CONVENIOS firmados por la Universidad de
La Rioja.Pág. 37*

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 7 de junio de 2018, por el que aprueba la propuesta de designación de D.ª María Neus Caparrós Civera como Directora de la Cátedra Extraordinaria de Emancipación.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 7 de junio de 2018, aprobó la propuesta de designación de D.ª María Neus Caparrós Civera como Directora de la Cátedra Extraordinaria de Emancipación.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 7 de junio de 2018, por el que aprueba la concesión de la Medalla de Honor de la Universidad de La Rioja a D. José Arnáez Vadillo.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 7 de junio de 2018, acordó conceder la Medalla de Honor de la Universidad de La Rioja a D. José Arnáez Vadillo.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 7 de junio de 2018, por el que aprueba la modificación de la estructura por asignaturas para el curso 2018/2019 y siguientes de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 7 de junio de 2018, aprobó la modificación de la estructura por asignaturas para el curso 2018/2019 y siguientes de las titulaciones que se indican a continuación:

- Grado en Educación Infantil (205G)
- Grado en Educación Primaria (206G)

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 7 de junio de 2018, por el que aprueba la Normativa de admisión y matrícula en estudios universitarios oficiales de Doctorado de la Universidad de La Rioja para el curso 2018-2019.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 7 de junio de 2018, aprobó la Normativa de admisión y matrícula en estudios universitarios oficiales de Doctorado de la Universidad de La Rioja para el curso 2018-2019, en los términos que siguen:

NORMATIVA DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA EL CURSO 2018-2019

(Aprobada por el Consejo de Gobierno el 7 junio de 2018)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las enseñanzas de Doctorado tienen como finalidad la formación avanzada del doctorando en las técnicas de investigación, podrán incorporar cursos, seminarios u otras actividades orientadas a la formación investigadora e incluirán la elaboración y presentación de la correspondiente tesis doctoral, consistente en un trabajo original de investigación.

La adaptación de los estudios oficiales de la Universidad de La Rioja al Espacio Europeo de Educación Superior, regulados por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, hace necesario desarrollar una serie de normas específicas de admisión y matrícula para los programas de doctorado que, entre otras cuestiones, garanticen el correcto aprovechamiento, por parte de los doctorandos, de la formación ofrecida en los estudios universitarios oficiales de la Universidad de La Rioja.

Estas normas tratan igualmente de recoger lo establecido por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que, en su artículo 46, apartado k, reconoce el derecho de los doctorandos a una atención que facilite compaginar los estudios con la actividad laboral.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente normativa tiene por objeto ordenar la admisión y matrícula en los estudios universitarios oficiales de Doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011.

TÍTULO II. DISPOSICIONES APLICABLES A LOS ESTUDIOS OFICIALES DE DOCTORADO

CAPÍTULO I. ACCESO A ESTUDIOS DE DOCTORADO

Artículo 2. Solicitud de admisión.

Deberán solicitar la admisión:

a) Quienes deseen iniciar estudios de Doctorado en la Universidad de La Rioja.

b) Quienes no cumplan los requisitos de permanencia en el programa que vinieran cursando y deseen iniciar estudios en otro programa.

Artículo 3. . Requisitos generales de acceso a los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011.

1. Con carácter general, para los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011, será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster universitario, o equivalente, siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas.

2. Igualmente, podrán acceder quienes cumplan alguno de los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos, 60 habrán de ser de nivel de Máster.

b) Estar en posesión de un título oficial español de Graduado o Graduada, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de, al menos, 300 créditos ECTS.

En este caso, los doctorandos deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación a que se refiere al artículo 7.2 del Real Decreto 99/2011, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de grado incluya créditos de formación de investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Máster.

c) Los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva, al menos, dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades de Ciencias de la Salud.

d) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación de que el título acredita un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos oficiales españoles de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no

implicará, en ningún caso, la homologación del título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar enseñanzas de Doctorado.

e) Estar en posesión de otro título español de Doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias.

f) Estar en posesión de un título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y del Diploma de Estudios Avanzados, obtenido de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril y tengan, a juicio de la Comisión Académica responsable del programa, la formación previa específica necesaria para su admisión.

g) Estar en posesión de un título universitario oficial que haya obtenido la correspondencia al nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

h) Estar en posesión de un título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y hayan alcanzado la suficiencia investigadora regulada en el Real Decreto 185/1985, de 23 de enero y tengan, a juicio de la Comisión Académica responsable del programa, la formación previa específica necesaria para su admisión.

Artículo 4. Requisitos específicos de admisión a los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011.

1. Además de los requisitos generales indicados en el artículo anterior, y de los requisitos de admisión especificados en la correspondiente memoria del plan de estudios, la admisión a los programas de doctorado que imparte la Universidad de La Rioja, se encuentra sujeta al cumplimiento de alguno de los siguientes requisitos específicos:

a) Estar en posesión de alguno de los títulos universitarios oficiales establecidos por la Comisión Académica responsable del programa para el que se solicita la admisión y que se harán públicos en la página web antes del comienzo del plazo de solicitud de admisión.

b) Haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS, o equivalentes, en el conjunto de estudios universitarios oficiales de pregrado y posgrado, de los que, al menos, 60 sean de posgrado. Estos estudios previos, además de ajustarse a los requisitos generales de acceso al programa de doctorado establecidos por la legislación vigente, deberán proporcionar, a juicio de la Comisión Académica responsable del programa, la formación previa específica necesaria para su admisión.

c) Estar en posesión de un título español de Graduado o Graduada, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de, al menos, 300 créditos ECTS y que, a juicio de la Comisión Académica responsable del programa, proporcione

la formación previa específica necesaria para su admisión.

d) Estar en posesión de un título de licenciado, ingeniero o arquitecto, no estructurado en créditos ECTS. En estos casos, se entenderá que han completado, al menos, 60 ECTS de nivel de máster dentro del plan de estudios cursado.

2. La Comisión Académica responsable del programa podrá proponer complementos de formación específicos a los doctorandos que, estando en posesión de un título universitario que se ajuste a los requisitos generales de acceso al programa de doctorado, necesite complementar su formación previa para el desarrollo de sus estudios de Doctorado. En todo caso, será necesario haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS, o equivalente, en el conjunto de estudios universitarios oficiales de grado y posgrado que, a juicio de la Comisión Académica responsable del programa, proporcione la formación previa específica necesaria para su admisión.

3. En el caso de los títulos cuyo cómputo de la dedicación no se realice en créditos ECTS, la Comisión Académica responsable del programa será la encargada de evaluar el ajuste de los estudios presentados por el solicitante a los requisitos de formación previa establecidos. A estos efectos, los créditos de los títulos universitarios oficiales españoles se considerarán equivalentes a los créditos ECTS.

Artículo 5. Solicitudes y documentación.

1. Quienes deseen solicitar la admisión en cualquiera de los programas de doctorado de la Universidad de La Rioja regulados por el Real Decreto 99/2011, deberán cumplimentar una solicitud de admisión en la que indicarán los estudios en los que deseen ser admitidos.

2. La admisión será condicional y estará supeditada a la justificación del cumplimiento de los requisitos de acceso y admisión en los plazos y según el procedimiento que se establezca. Los requisitos deberán cumplirse a fecha del fin del plazo establecido en el procedimiento.

3. La documentación requerida podrá entregarse conforme al procedimiento de admisión y matrícula que apruebe el Comité de Dirección de Doctorado o por cualquiera de las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Plazos de presentación de solicitudes de admisión.

1. Anualmente, el Comité de Dirección de Doctorado de la Escuela de Máster y Doctorado fijará el procedimiento y los plazos de presentación de solicitudes de admisión que serán publicados en la página web de la Universidad.

2. La solicitud de admisión se llevará a cabo en un periodo ordinario, de acuerdo con el calendario aprobado por el Comité de Dirección de Doctorado.

3. El Comité de Dirección de Doctorado podrá habilitar un periodo extraordinario de admisión en programas de doctorado, siempre que hubieran quedado plazas vacantes tras la adjudicación de plazas en el periodo ordinario.

4. Aquellos doctorandos a los que el Comité de Dirección de Doctorado les deniegue la posibilidad de continuar matriculándose en los estudios ya iniciados dispondrán de un plazo adicional, del que se les informará en la resolución del Comité, para solicitar la admisión en otros estudios, siempre que éstos tengan plazas vacantes en la fecha en la que se realice la solicitud.

Artículo 7. Oferta y reserva de plazas.

La oferta de plazas será la que anualmente determine la Comunidad Autónoma de La Rioja, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, y conforme a lo establecido en las memorias de verificación de los programas de doctorado.

Se establecerán cupos de reserva de plazas para los deportistas de alto nivel y alto rendimiento y para los solicitantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, así como para aquellos doctorandos con necesidades educativas especiales permanentes. Los cupos se ajustarán a lo dispuesto en la legislación vigente.

No se establece límite de plazas para doctorandos procedentes de programas de doctorado de la Universidad de La Rioja regulados conforme normativas anteriores, y que soliciten la admisión por adaptación a uno de los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011.

Atendiendo a la acción estratégica que supone la admisión de investigadores en formación con contrato para la realización de la tesis doctoral, aquellos aspirantes que soliciten admisión en el plazo extraordinario y tengan un contrato predoctoral no consumirán plazas de nuevo ingreso, siempre y cuando cumplan los requisitos de acceso y el programa tenga recursos materiales y humanos para la correcta dirección de las correspondientes tesis doctorales.

Artículo 8. Resolución de las solicitudes y criterios de adjudicación de plazas.

1. La resolución de las solicitudes corresponderá a las Comisiones Académicas responsables de los Programas de doctorado.

2. Cuando el número de solicitudes de admisión que cumplen los requisitos establecidos sea superior al número de plazas ofertadas, la Comisión Académica responsable del programa realizará la

adjudicación de plazas siguiendo los criterios específicos de valoración de cada programa.

3. En caso de que en la memoria del programa de doctorado no se prevean criterios específicos de valoración, la Comisión Académica responsable del programa, siguiendo el procedimiento establecido por la Universidad, definirá y hará públicos en la página web de la Universidad de La Rioja unos criterios específicos de valoración que, en cualquier caso, tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

a) Con carácter general se adjudicarán las plazas disponibles de acuerdo con la calificación media del expediente correspondiente al título que dé acceso al programa.

b) La calificación media del expediente se podrá ponderar en función del grado de afinidad académica del título que dé acceso al programa.

c) Se podrán incorporar otros criterios que favorezcan a los solicitantes que estén en posesión de más de un título universitario, que hayan obtenido un reconocimiento a su expediente académico, que tengan experiencia en actividades de iniciación a la investigación o experiencia profesional relacionada con el programa, u otros.

Artículo 9. Publicación de listas de admitidos y listas de espera.

1. Las listas de admitidos y listas de espera se publicarán en la página web y en el tablón de anuncios de la Oficina del Estudiante de la Universidad de La Rioja en las fechas que apruebe anualmente el Comité de Dirección de Doctorado.

2. Los doctorandos que resulten admitidos en unos estudios que no fueran los solicitados en primer lugar quedarán en lista de espera en todos los que solicitaron en un orden de prelación anterior.

3. Las listas de admitidos y las listas de espera surtirán efectos de notificación oficial. Si la Universidad apreciase incorrección u omisión en las mismas, podrá proceder a su rectificación.

4. En caso de que la Comisión Académica responsable del programa determine la obligación de cursar complementos formativos, la información se incluirá en las listas de admitidos.

Artículo 10. Reclamaciones.

1. Una vez publicadas las listas provisionales de admitidos, los solicitantes que aprecien algún error u omisión en las mismas podrán presentar por escrito, en la Oficina del Estudiante, la correspondiente reclamación y, en su caso, la documentación justificativa, en el plazo que establezca anualmente el Comité de Dirección de Doctorado.

2. Una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de admitidos.

Artículo 11. Programas de doctorado interuniversitarios.

En el caso de programas de doctorado interuniversitarios, se aplicará lo acordado por las Comisiones Académicas de cada programa, tanto en lo relativo a plazos como a criterios de admisión.

CAPÍTULO II. DE LOS RÉGIMENES DE DEDICACIÓN AL ESTUDIO

Artículo 12. Regímenes de dedicación al estudio.

1. Quienes deseen cursar estudios universitarios oficiales de Doctorado en la Universidad de La Rioja podrán elegir entre los siguientes regímenes de dedicación al estudio:

a) Dedicación a tiempo completo.

b) Dedicación a tiempo parcial.

2. La modalidad de estudio en régimen de dedicación a tiempo parcial tiene como finalidad favorecer la conciliación del estudio con la vida laboral y familiar, así como el ejercicio de los derechos de las mujeres víctimas de la violencia de género, garantizando así la igualdad de oportunidades.

Artículo 13. Solicitud de inclusión en un régimen de dedicación.

1. Junto con su solicitud de admisión y en los plazos establecidos al efecto, todo doctorando de Doctorado podrá solicitar su inclusión en el régimen de dedicación que considere que se adapta mejor a sus circunstancias particulares.

2. Las solicitudes de inclusión en el régimen de dedicación a tiempo parcial deberán acreditarse documentalmente, y ajustarse a alguno de los siguientes supuestos:

a) Sufrir un accidente o enfermedad grave que impida cursar a tiempo completo los estudios universitarios.

b) Ser trabajador por cuenta propia o ajena siempre y cuando dicho trabajo le impida cursar a tiempo completo los estudios.

c) Tener padres o cónyuges dependientes del doctorando con acreditación de dependencia y que convivan en el mismo domicilio.

d) Tener hijos menores de 12 años o con discapacidad a su cargo.

e) Ser víctima de violencia de género.

f) Ser víctima de actos de terrorismo.

g) Ser deportista de alto nivel o alto rendimiento, siempre que esté reconocido.

h) Simultaneidad con otros estudios de educación superior.

i) Realización de tareas de voluntariado o cooperación, siempre y cuando éstas les impida cursar a tiempo completo los estudios, por tener una dedicación equiparable a la de un trabajo.

3. Los documentos acreditativos para cada uno de los casos especificados en el apartado 2, se concretarán en el procedimiento que apruebe el Comité de Dirección de Doctorado.

Artículo 14. Solicitud de cambio de régimen de dedicación.

1. Cada año académico, en los plazos que establezca el Comité de Dirección de Doctorado, los doctorandos podrán solicitar el cambio de régimen de dedicación siempre que sus circunstancias laborales o personales hayan cambiado y así lo justifiquen documentalmente. En el supuesto de cambio a tiempo parcial, la solicitud deberá ajustarse a alguno de los supuestos contemplados en el punto 2 del artículo anterior.

2. Con carácter excepcional, podrán admitirse a trámite las solicitudes debidamente justificadas que se encuentren en alguna de las situaciones recogidas en el punto 2 del artículo anterior sobrevenidas con posterioridad a los plazos de solicitud establecidos por el Comité de Dirección de Doctorado.

Artículo 15. Resolución de las solicitudes.

1. La Comisión Académica responsable de cada programa será quien reconozca la condición de doctorando a tiempo parcial una vez estudiadas las solicitudes presentadas, las causas que se aleguen, la justificación documental que se aporte y la disponibilidad de plazas para esta modalidad en caso de doctorandos de nuevo ingreso, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Comité de Dirección de Doctorado.

2. La resolución de las solicitudes de inclusión y de cambio en los regímenes de dedicación previstos se publicará en la página web de la Universidad y en el tablón de anuncios de la Oficina del Estudiante, y surtirá efectos de notificación oficial a los interesados. En el caso de solicitudes de doctorandos de nuevo ingreso, la resolución se publicará junto a las listas de admitidos y excluidos para iniciar estudios cada curso académico, y estará condicionada a que el doctorando sea admitido para iniciar estudios en la Universidad de La Rioja.

3. El régimen de dedicación concedido se mantendrá en cursos sucesivos, siempre que no cambien las circunstancias iniciales. La modificación de dichas circunstancias deberá comunicarse a la Universidad antes de la formalización de la matrícula de cada año académico. En cualquier caso, la Universidad podrá requerir al doctorando, en cualquier momento, la justificación documental para

comprobar que, efectivamente, siguen manteniéndose las causas que dieron origen a la concesión de dicha dedicación.

CAPÍTULO III. DE LA MATRÍCULA

Artículo 16. Plazos y procedimiento de matrícula.

1. La matrícula se realizará en los períodos y según los procedimientos que establezca anualmente el Comité de Dirección de Doctorado, que serán publicados en la página web de la Universidad.

2. Los doctorandos que hayan obtenido plaza para iniciar unos estudios de Doctorado en la Universidad de La Rioja y no formalicen la matrícula en los plazos establecidos se entenderá que renuncian a dicha plaza.

Artículo 17. Matrícula de doctorandos de años anteriores.

Para formalizar la matrícula en segundo y sucesivos años en estudios de Doctorado, será requisito el haber presentado el documento de compromiso doctoral en años anteriores. Asimismo, la aceptación de la matrícula requerirá haber sido evaluado el año académico anterior por la Comisión académica del programa.

Artículo 18. Anulación de matrícula.

1. La anulación de la matrícula de un doctorando podrá producirse bien a petición propia o por parte de la Universidad de La Rioja.

2. La anulación de matrícula supone el cese de los efectos académicos de la matrícula realizada, con la consiguiente pérdida de los derechos de evaluación y la obligación de satisfacer los precios públicos, salvo que proceda su devolución en los términos previstos en esta normativa. En todo caso deberán satisfacerse las tarifas por servicios.

3. Anulación total de matrícula a petición del doctorando:

a) Los doctorandos que lo deseen podrán solicitar la anulación total de la matrícula que hayan formalizado, sin necesidad de justificación alguna, hasta la fecha que para cada curso establezca el Comité de Dirección de Doctorado. En este caso, el doctorando tendrá derecho a la devolución de los precios académicos abonados (no así a la devolución de las tarifas por servicios).

b) Los doctorandos podrán solicitar la anulación de matrícula en el caso de accidente o enfermedad grave sobrevenida debidamente justificada. En este supuesto, la anulación llevará consigo la obligación de satisfacer los precios públicos correspondientes. Las solicitudes deberán ir acompañadas del certificado médico o justificante que acredite suficientemente la circunstancia alegada.

c) Cuando se trate de doctorandos de nuevo ingreso, la anulación de matrícula conlleva la

obligación de solicitar nuevamente admisión si se desea volver a iniciar los mismos estudios.

4. Anulación de matrícula por la Universidad:

a) La validez de la matrícula estará condicionada a la revisión de la documentación aportada y a la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa aplicable. La Universidad podrá anular una matrícula por incumplimiento de requisitos académicos o por impago de los precios correspondientes a cualquiera de los recibos emitidos. Comprobado el impago total o parcial de los precios, tras haberle sido requerido éste mediante notificación, la matrícula será anulada de oficio, dictándose la correspondiente resolución.

b) La prestación del servicio ofrecido por la Universidad al doctorando quedará interrumpida cuando se produzca la anulación por impago, por lo que éste no podrá continuar los estudios iniciados, ni ser evaluado.

c) La anulación por falta de pago del importe total o parcial de la matrícula supondrá la pérdida de las cantidades que se hubieran ingresado y la obligación de abonar los importes adeudados si el doctorando quiere volver a matricularse en el futuro en cualquier estudio impartido en la Universidad de La Rioja.

d) La Universidad podrá denegar la expedición de títulos y certificados cuando los doctorandos tuvieren pagos pendientes de satisfacer.

e) Cuando un doctorando haga efectivo un impago que tenía de cursos anteriores se rehabilitarán las posibles evaluaciones o reconocimientos que en su día quedaron sin efecto al serle anulada la matrícula.

f) No se admitirá el pago de los precios académicos no abonados en el mismo curso en el que se produce la anulación, salvo causas debidamente justificadas.

Artículo 19. Precios de matrícula.

1. Los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja serán los aprobados por la correspondiente Orden del Gobierno de La Rioja para cada curso académico.

2. La cuantía correspondiente a la matrícula es el resultado de sumar las cuantías de los distintos conceptos que integran la matrícula:

a) Precios académicos: la cuantía correspondiente a tutela académica y, en su caso, a los complementos de formación.

b) Tarifas por servicios y seguro de accidentes y responsabilidad civil y, en su caso, seguro escolar obligatorio y servicios voluntarios.

Artículo 20. Causas de exención o reducción de precios. (Orden de precios)

Las causas de exención o reducción de precios públicos por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja, serán los establecidos en la correspondiente Orden del Gobierno de La Rioja para cada curso académico. Para su aplicación será necesaria su acreditación.

Artículo 21. Forma de pago

1. La forma de pago ordinaria será por domiciliación bancaria, si bien la Universidad podrá facilitar otras formas de pago, incluido el pago virtual con tarjeta bancaria. Para la domiciliación, el doctorando deberá indicar en su solicitud de matrícula el número de cuenta bancaria donde domicilia el pago, con la correspondiente autorización, en su caso, del titular de la cuenta.

2. El abono de los precios de matrícula se podrá hacer efectivo en un solo pago a la formalización de la matrícula o fraccionándolo en los plazos y por las cuantías que se establezcan en la Orden del Gobierno de La Rioja para cada curso académico.

Además, la Universidad de La Rioja podrá flexibilizar estos plazos atendiendo a las especiales circunstancias que los doctorandos pudieran alegar.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.
Habilitación para la interpretación y aplicación de esta normativa.

Queda habilitado el Vicerrector con competencias en la materia para resolver cualquier duda o incidencia que pueda surgir en la interpretación y aplicación de esta normativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.
Lenguaje no sexista en la Universidad de La Rioja

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.
Derogación Normativa

Queda derogada la Normativa de Admisión y Matrícula en Estudios Universitarios Oficiales de Doctorado de la Universidad de La Rioja, aprobada por Consejo de Gobierno el 4 de mayo de 2017.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

La presente normativa entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 7 de junio de 2018, por el que aprueba la modificación del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 7 de junio de 2018, aprobó la modificación del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja, que queda consolidado tal y como se expone a continuación:

REGLAMENTO DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Texto consolidado con las últimas modificaciones aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja en la sesión celebrada el 7 de junio de 2018.

Índice

TÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación

Artículo 2. Procedimientos para la provisión de puestos de trabajo.

Artículo 3. Convocatorias.

TÍTULO II. PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO MEDIANTE CONCURSO

Artículo 4. Definición.

Artículo 5. Requisitos y condiciones de participación.

Artículo 6. Solicitudes y plazos.

Artículo 7. Baremo.

Artículo 8. Comisión de valoración.

Artículo 9. Resolución de los concursos.

Artículo 10. Toma de posesión.

Artículo 11. Remoción del puesto de trabajo.

Artículo 12. Concurso de traslados

TÍTULO III. PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN

Artículo 13. Definición.

Artículo 14. Requisitos y condiciones de participación.

Artículo 15. Solicitudes y plazos.

Artículo 16. Resolución de la Libre designación.

Artículo 17. Toma de posesión.

Artículo 18. Cese.

TÍTULO IV. OTRAS FORMAS DE PROVISIÓN

Artículo 19. Asignación inicial de puestos de trabajo

Artículo 20. Reingreso al servicio activo.

Artículo 21. Redistribución de efectivos.

Artículo 22. Adscripción provisional.

Artículo 23. Comisión de servicios.

Artículo 24. Permutas.

TÍTULO V. GARANTÍA DEL PUESTO

Artículo 25. Garantía del puesto

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXO I – BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS

ANEXO II – TABLA DE AFINIDADES

TÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

1. El presente Reglamento será de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo de Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja, de acuerdo con las previsiones establecidas por la relación de puestos de trabajo.

2. Los preceptos contenidos en el presente Reglamento serán de aplicación al personal funcionario perteneciente a las escalas propias de la Universidad de La Rioja y a los funcionarios de Cuerpos o Escalas de otras Administraciones Públicas que, de acuerdo con la legislación vigente, se encuentren prestando servicio activo en esta Universidad, o cualquier otra que conlleve la reserva de puesto de trabajo.

Artículo 2. Procedimientos para la provisión de puestos de trabajo.

1. Los puestos de trabajo adscritos a personal funcionario se proveerán, de conformidad con lo determinado en la Relación de Puestos de Trabajo y en atención a la naturaleza de sus funciones, de acuerdo con los siguientes procedimientos:

a. Concurso, que será el sistema normal de provisión.

b. Libre designación, de conformidad con lo determinado en la relación de puestos de trabajo.

2. Temporalmente los puestos de trabajo podrán ser cubiertos en caso de urgente e inaplazable necesidad mediante comisión de servicios o adscripción provisional. Asimismo, en casos

excepcionales, se podrá utilizar la atribución temporal de funciones en los supuestos previstos en este Reglamento o en la normativa de carácter general aplicable.

3. Cuando las necesidades del servicio lo exijan, los puestos de trabajo podrán cubrirse mediante redistribución de efectivos.

4. Excepcionalmente, podrán proveerse por los restantes procedimientos previstos en la normativa que esté en vigor.

5. La adjudicación de puestos de trabajo a funcionarios de nuevo ingreso o provenientes de un procedimiento de promoción interna, se efectuará, como norma general, a puestos base correspondientes al grupo/subgrupo correspondiente y de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden obtenido en las pruebas de selección.

En el supuesto de funcionarios de carrera que se encuentren en servicio activo en la Universidad de La Rioja, se les considerará con derecho a ocupar el puesto que estuvieran desempeñando en su anterior Cuerpo o Escala, siempre que reúnan en el nuevo, los requisitos exigidos para ello.

Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

Artículo 3. Convocatorias.

1. Los procedimientos de concurso y libre designación se regirán por las bases de la respectiva convocatoria, que se ajustarán a lo dispuesto en este Reglamento y a las normas específicas que resulten aplicables.

2. Las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo mediante concurso o libre designación, así como sus resoluciones finales de terminación de los procesos, deberán hacerse públicas en el Boletín Oficial de La Rioja.

3. Con el fin de favorecer una mayor difusión de las convocatorias, el Servicio de Personal gestionará su publicación en aquellos otros medios que considere más apropiados (tablones de anuncios, página web, correo electrónico, etc.).

4. Las convocatorias de los concursos se celebrarán atendiendo a las necesidades existentes, vacantes producidas y de acuerdo con las dotaciones presupuestarias disponibles, y al menos con carácter bienal si no existen limitaciones normativas al respecto.

TÍTULO II. PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO MEDIANTE CONCURSO

Artículo 4. Definición.

El concurso constituye el sistema normal de provisión de los puestos de trabajo y en él se

tendrán únicamente en cuenta los méritos exigidos en la correspondiente convocatoria. Se distinguen tres modalidades de concursos:

a) Concursos de traslados: se aplicará, con carácter excepcional, en los supuestos siguientes:

I. En convocatorias de puestos que tengan asociado un nivel de complemento de destino base de la Escala Auxiliar de Administración, de entre los funcionarios adscritos a dicha escala y que ocupen puestos con idéntico nivel.

II. En convocatorias de puestos que tengan asociado un nivel de complemento de destino entre 18 y 20, y que hayan resultado vacantes tras un concurso general de méritos.

III. Igualmente se aplicará para asignar las plazas a aquellos funcionarios pertenecientes a la Escala Auxiliar de Servicios Generales que hayan superado el correspondiente proceso selectivo de acceso a la Escala Auxiliar de Administración.

b) Concursos Generales: se utilizará con carácter general en el caso de convocatorias de plazas que tengan asociado un nivel de complemento de destino inferior a 22, que no sean puestos base del Grupo A. Igualmente podrá utilizarse en el caso de plazas cuyo nivel de complemento de destino esté comprendido entre el 22 y el 24, cuando dichas plazas no tengan personal a su cargo.

c) Concursos Específicos: se aplicará para convocatorias de plazas cuyo complemento de destino sea igual o superior a 22, salvo aquellas recogidas en la letra anterior.

Artículo 5. Requisitos y condiciones de participación.

1. Los funcionarios de las Escalas propias de la Universidad de La Rioja, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, podrán tomar parte en los procedimientos para la provisión de puestos de trabajo contemplados en el presente Reglamento, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria, en la fecha fin de plazo de presentación de las solicitudes de participación.

2. Igualmente podrán participar los funcionarios de otros Cuerpos o Escalas de otras Administraciones Públicas con destino definitivo en la Universidad de La Rioja, en situación administrativa de servicio activo en la Universidad, o en cualquier otra que conlleve el derecho a reserva del puesto de trabajo.

3. Los funcionarios con destino definitivo en puestos de trabajo obtenidos en las convocatorias derivadas de la aplicación de este Reglamento, deberán permanecer en su puesto de trabajo un

mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión de puestos.

4. Los funcionarios de Cuerpos o Escalas de otras Administraciones Públicas que se encuentren en comisión de servicios en la Universidad de La Rioja podrán tomar parte en los concursos si así lo recoge la correspondiente convocatoria.

5. Excepcionalmente, las bases de la respectiva convocatoria podrán establecer la participación de funcionarios de otras Administraciones Públicas, en los supuestos siguientes:

a. Cuando existan convenios de reciprocidad o instrumentos similares entre dicha o dichas administraciones y la Universidad de La Rioja.

b. En el supuesto que tras un concurso de méritos no haya podido cubrirse una determinada plaza.

Artículo 6. Solicitudes y plazos.

1. Las solicitudes de participación en las convocatorias de provisión de puestos de trabajo se dirigirán al Rector de la Universidad de La Rioja; contendrán, caso de ser varios los puestos solicitados, el orden de preferencia de éstos y se ajustarán a los modelos normalizados facilitados al efecto. Se presentarán junto con los documentos acreditativos de los méritos y la memoria, en su caso.

2. El plazo de presentación será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

3. Los méritos se computarán al último día del plazo de presentación de instancias.

Artículo 7. Baremo.

La valoración de los méritos de los aspirantes exigidos en la convocatoria se realizará por una Comisión de Valoración, conforme al baremo recogido en el anexo I de este Reglamento.

A las personas que tengan asignada una plaza mediante comisión de servicios o adscripción provisional que participen en un concurso de méritos se les considerará, a efectos de valoración de los criterios del baremo, el tiempo transcurrido en las citadas situaciones como desempeñado en el puesto realmente ocupado.

Artículo 8. Comisión de valoración.

1. Los miembros de las Comisiones de Valoración serán nombrados por el Rector y su composición será la siguiente:

a. Presidente: El Gerente o persona en quien delegue.

b. Vocales: Cuatro miembros, dos a propuesta de la Gerencia y dos a propuesta de las organizaciones sindicales con representación en el PAS de la Universidad.

c. Secretario: Actuará como Secretario un funcionario a propuesta de la Gerencia.

2. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de Titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. En el supuesto de Concursos Específicos deberán poseer además el grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de las plazas convocadas. El Secretario no tendrá que cumplir necesariamente los requisitos anteriores, en cuyo caso actuará con voz pero sin voto.

3. Las Comisiones de Valoración podrán solicitar del Rector la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. En todo caso los responsables de las unidades a las que pertenezcan las plazas convocadas participarán en la valoración de las mismas, bien como vocales de las Comisiones de Valoración o bien como asesores.

4. Las Comisiones propondrán para su nombramiento al candidato que haya obtenido mayor puntuación.

Artículo 9. Resolución de los concursos.

1. En el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración publicará las listas provisionales con la valoración de los méritos objetivos de los interesados. A dichas listas podrán los interesados realizar las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

2. Finalizado el plazo de alegaciones a las listas provisionales, la Comisión de Valoración publicará, en el plazo máximo de 10 días hábiles, las listas definitivas de valoración de méritos incluida la valoración de los criterios subjetivos, en su caso; y la propuesta de adjudicación de puestos.

3. La Comisión de Valoración elevará al Rector las actuaciones realizadas, para que dicte resolución al efecto y disponga su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

4. La resolución del Concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observación del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos. Contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, con los requisitos y plazo establecido en la normativa de procedimiento administrativo general.

Artículo 10. Toma de posesión.

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, las mismas serán vinculantes para el petitionerario y los destinos adjudicados serán irrenunciabes.

2. El plazo para la toma de posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la resolución del concurso en el Boletín Oficial de La Rioja. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo deberá computarse desde dicha publicación.

3. Excepcionalmente, el Gerente, por exigencias del normal funcionamiento de los Servicios, podrá aplazar la fecha de cese e incorporación del funcionario al nuevo puesto de trabajo, como máximo hasta tres meses.

Artículo 11. Remoción del puesto de trabajo.

1. Los funcionarios de administración y servicios que accedan a un puesto de trabajo en la Universidad de La Rioja por el procedimiento de concurso podrán ser removidos por causas sobrevenidas, derivadas de una alteración en el contenido del puesto, realizada a través de la relación de puestos de trabajo, que modifique los supuestos que sirvieron de base a la convocatoria; o de una falta de capacidad para su desempeño manifestada por rendimiento insuficiente, que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.

2. La propuesta motivada de remoción será formulada por el Gerente y se notificará al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, formule las alegaciones y aporte los documentos que estime pertinentes.

3. La propuesta definitiva se pondrá de manifiesto a la Junta de Personal de Administración y Servicios y Organizaciones Sindicales, que emitirán su parecer en el plazo de diez días hábiles.

4. Recibido el parecer de la Junta de Personal de Administración y Servicios y Organizaciones Sindicales, o transcurrido el plazo sin evacuarlo, si se produjera modificación de la propuesta, se dará nueva audiencia al interesado por el mismo plazo.

5. La resolución, que corresponderá al Rector, pondrá fin a la vía administrativa y será motivada y notificada al interesado en el plazo de diez días hábiles, y comportará, en su caso, el cese del funcionario en el puesto de trabajo.

6. Al funcionario removido se le atribuirá el desempeño provisional de un puesto

correspondiente a su Cuerpo o Escala, no inferior en más de dos niveles al de su grado personal, en tanto no obtenga otro de carácter definitivo, con efectos al día siguiente al de la fecha del cese.

Artículo 12. Concurso de traslados

Será previo a las convocatorias de acceso a la Universidad de La Rioja. Se valorará exclusivamente la antigüedad del funcionario, de acuerdo al orden siguiente:

a. En el supuesto de convocatorias reservadas a un único grupo o escala se tendrá en cuenta la antigüedad en dicho grupo o escala y en caso de empate el orden de prelación obtenido en el acceso a dicho grupo o escala.

b. En el supuesto de convocatorias reservadas a dos grupos o subgrupos se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

- Antigüedad en el grupo superior y en caso de empate el orden de prelación obtenido en el acceso a dicho grupo.

- Si no existen solicitantes pertenecientes al grupo superior, se tendrá en cuenta la antigüedad en el grupo inferior y en caso de empate el orden de prelación obtenido en el acceso a dicho grupo.

TÍTULO III. PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN

Artículo 13. Definición.

1. La competencia para proveer los puestos de libre designación corresponde al Rector.

2. Sólo podrán cubrirse por este sistema los puestos que así se determinen en la relación de puestos de trabajo.

Artículo 14. Requisitos y condiciones de participación.

1. La convocatoria para proveer puestos de trabajo por libre designación, así como su correspondiente resolución, deberá hacerse pública en el Boletín Oficial de La Rioja.

2. Las convocatorias incluirán los datos siguientes:

a. Denominación, nivel y localización del puesto.

b. Requisitos indispensables para desempeñarlo.

3. La designación se realizará previa convocatoria pública, en la que, además de la descripción del puesto y requisitos para su desempeño contenidos en la Relación de Puestos de Trabajo, se recogerán las especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas al mismo y la exigencia de presentación de un currículum vitae.

Artículo 15. Solicitudes y plazos.

1. Las solicitudes de participación en las convocatorias de libre designación se dirigirán al Rector de la Universidad de La Rioja y se ajustarán a los modelos normalizados facilitados al efecto. Se presentarán junto con los documentos acreditativos de los méritos y, en caso de contemplarse en la convocatoria, el currículum vitae.

2. El plazo de presentación será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 16. Resolución de la Libre designación.

1. La resolución del procedimiento deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

2. La resolución de la libre designación se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

Artículo 17. Toma de posesión.

El régimen de toma de posesión del nuevo destino será el establecido para los concursos, regulados en el título anterior del presente Reglamento.

Artículo 18. Cese.

1. El funcionario nombrado para puestos de trabajo de libre designación podrá ser cesado, con carácter discrecional, por el Rector. La motivación de esta Resolución se referirá a la competencia para adoptarla.

2. El funcionario cesado en un puesto de libre designación será adscrito provisionalmente a un puesto de trabajo correspondiente a su Escala no inferior en más de dos niveles al de su grado personal, en tanto no obtenga otro carácter definitivo, con efectos del día siguiente al de la fecha del cese, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 84 del Estatuto Básico del Empleado Público.

TÍTULO IV. OTRAS FORMAS DE PROVISIÓN

Artículo 19. Asignación inicial de puestos de trabajo.

La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en las pruebas de selección, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados en la relación de puestos de trabajo. Dichos funcionarios comenzarán a consolidar el grado correspondiente al nivel del puesto de

trabajo al que hayan sido destinados. Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

Artículo 20. Reingreso al servicio activo.

El reingreso al servicio activo de los funcionarios con destino definitivo en la Universidad de La Rioja que no tengan reserva de puesto de trabajo, se efectuará mediante su participación en las correspondientes convocatorias para la provisión de puestos de trabajo. Asimismo, el reingreso podrá efectuarse por adscripción provisional, condicionado a las necesidades del servicio y a las posibles restricciones legales en materia de reposición de efectivos; y siempre que se reúnan los requisitos para el desempeño del puesto. El puesto asignado con carácter provisional se convocará para su provisión definitiva en el plazo máximo de dos años y el funcionario tendrá la obligación de participar en la convocatoria, solicitando el puesto que ocupa provisionalmente.

Artículo 21. Redistribución de efectivos.

1. Los funcionarios de la Universidad de La Rioja que ocupen con carácter definitivo puestos no singularizados podrán ser adscritos, por necesidades del servicio, a otros de la misma naturaleza, nivel de complemento de destino y complemento específico. El puesto de trabajo al que se accede por redistribución de efectivos tendrá asimismo carácter definitivo.

2. La redistribución de efectivos se realizará de acuerdo con la previsiones de la relación de puestos de trabajo y oída la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Artículo 22. Adscripción provisional.

Los puestos de trabajo podrán proveerse por medio de adscripción provisional en los siguientes casos:

a. Remoción o cese en un puesto de trabajo obtenido por concurso o libre designación, con arreglo a lo previsto en los artículos 11 y 18 de este Reglamento.

b. Supresión del puesto de trabajo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25.3 del presente Reglamento.

c. Reingreso al servicio activo del funcionario sin reserva de puesto de trabajo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 de este Reglamento.

Artículo 23. Comisión de servicios.

1. Los puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios, podrán ser cubiertos en comisión de servicios de carácter voluntario en caso de urgente e inaplazable necesidad, con funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo para su desempeño, en los siguientes supuestos:

a. Puestos de trabajo vacantes; puestos vacantes definitiva o provisionalmente como consecuencia de que el personal que los ocupaba haya obtenido otro puesto por concurso o libre designación, haya pasado a una situación administrativa distinta de la de servicio activo o, en definitiva, haya dejado de desempeñarlo por cualquiera de las causas legalmente establecidas.

b. Puesto de trabajo ocupado por un funcionario que se encuentre en situación de incapacidad temporal, permiso por maternidad, liberación sindical, así como con cualquier otro permiso o licencia sin sueldo.

2. Igualmente, podrán ser cubiertos en comisión de servicios de carácter forzoso en los siguientes supuestos de atribución temporal de funciones:

a. Para la realización de tareas que, por causa de su mayor volumen temporal u otras razones coyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por los funcionarios que, con carácter permanente, desempeñen los puestos de trabajo que tengan asignadas dichas tareas.

b. Igualmente, podrá atribuirse mediante comisión de servicios el desempeño de funciones que no estén asignadas específicamente a los puestos incluidos en la relación de puestos de trabajo, por razones de oportunidad y de gestión.

c. Para cubrir los puestos de trabajo a que se refieren los apartados 1.a) y 1.b) anteriores, en el supuesto de que no fuera posible su cobertura con carácter voluntario.

3. La duración de las citadas comisiones de servicios será de un máximo de un año, prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo, excepto en los supuestos contemplados en el apartado 1.b) en los que su duración se extenderá mientras persista la situación que la originó.

4. El puesto de trabajo cubierto en comisión de servicios será incluido, cuando sea posible, en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda.

5. Al funcionario en comisión de servicios se le reservará su puesto de trabajo y percibirá las retribuciones complementarias correspondientes al puesto efectivamente desempeñado, salvo en los supuestos citados en el apartado 2.a y 2.b, en que continuará percibiendo las correspondientes a su puesto de trabajo.

6. En los casos establecidos en el apartado 1 del presente artículo, la selección del funcionario para cubrir la vacante mediante comisión de servicios de carácter voluntario se realizará conforme al siguiente procedimiento:

a. El responsable de la Unidad en la que se encuentre la vacante a cubrir, solicitará de forma motivada la cobertura de la misma al Servicio de Personal, el cual dará traslado de la misma a la Gerencia para la autorización de su convocatoria. Las organizaciones sindicales podrán efectuar una solicitud en los mismos términos que el responsable de la Unidad.

b. La convocatoria se realizará por parte de la Gerencia, a través de un correo electrónico a todo el personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja.

c. El plazo para presentar las solicitudes de participación será de una semana natural a partir del día siguiente de envío de la convocatoria.

d. El funcionario interesado en participar en la convocatoria deberá enviar un correo electrónico a la dirección que figure en la convocatoria, indicando su voluntad de concurrencia, y adjuntando un currículum vitae para poder apreciar su idoneidad con el puesto convocado.

e. La selección del candidato se realizará por el procedimiento que se indica a continuación:

1) Para aquellas plazas cuya forma de provisión sea la de libre designación, mediante informe motivado del responsable de la unidad o responsable funcional de la plaza que pretenda cubrirse.

2) Para aquellas plazas cuya forma de provisión sea la de concurso de méritos se asignará por el orden de preferencia siguiente:

a) Funcionario que desarrolle su trabajo en la misma sección, servicio o área funcional, por este orden, con nivel de complemento de destino inmediato inferior al de la plaza ofertada en comisión de servicios. En caso de existir más de un funcionario con el mismo nivel, la comisión de servicios será asignada por orden de antigüedad en la unidad. Si persiste el empate por orden de antigüedad en la Universidad.

b) Funcionario que habiendo participado en el concurso de méritos correspondiente a la plaza vacante, en su caso, haya ocupado el segundo lugar en la propuesta de provisión de puesto de trabajo. En caso de renuncia a la comisión de servicios del citado funcionario ésta será ofrecida sucesivamente a los siguientes aspirantes en el concurso.

c) Mediante aplicación del baremo que se acompaña como anexo I. En aquellas plazas que prevean la presentación de una memoria, se sustituirá la ponderación asignada a la misma por un informe motivado del responsable de la unidad o responsable funcional de la plaza que pretenda cubrirse, pudiendo realizarse entrevista.

f. Con anterioridad al nombramiento se informará a los representantes de los trabajadores

del resultado y procedimiento empleado en la designación.

g. El nombramiento en comisión de servicios será efectuado finalmente por el Gerente, recayendo en el funcionario que haya obtenido la máxima puntuación.

Artículo 24. Permutas.

1. Con carácter excepcional, el Rector podrá conceder permutas entre funcionarios de la Universidad de La Rioja en servicio activo o en excedencia para el cuidado de hijos, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

a. Que los puestos de trabajo sean de la misma especialidad (Administración General, Especialistas, Informática o Bibliotecas).

b. Que los funcionarios que pretendan la permuta cuenten respectivamente con un número de años de servicios que no difiera entre sí en más de cinco.

c. Que a ambos puestos les corresponda el concurso general como forma de provisión y tengan asignado igual nivel de complemento de destino.

d. Que se emita el correspondiente informe favorable previo por parte de Gerencia.

2. En el plazo de diez años, a partir de la concesión de la permuta, no podrá autorizarse otra a cualquiera de los interesados.

3. No podrá autorizarse permuta entre funcionarios cuando a alguno de ellos le falten menos de diez años para cumplir la edad de jubilación forzosa.

4. Serán anuladas las permutas si en los dos años siguientes a la fecha en que tenga lugar se produce la jubilación voluntaria de alguno de los permutantes.

5. De forma excepcional, se podrán conceder permutas entre funcionarios de la Universidad de La Rioja y otras Administraciones Públicas, conforme a los convenios de reciprocidad que se suscriban.

TÍTULO V. GARANTÍA DEL PUESTO

Artículo 25. Garantía del puesto.

1. A los funcionarios cesados en puestos de libre designación o a los removidos de los obtenidos por concurso, o cuyo puesto de trabajo haya sido suprimido, se le atribuirá por parte del Gerente el desempeño provisional de un puesto de trabajo de acuerdo con las previsiones establecidas en el presente Reglamento y demás normas de aplicación.

2. Los puestos cubiertos mediante adscripción provisional se convocarán para su cobertura con carácter definitivo por los sistemas previstos en las

relaciones de puestos de trabajo, en el plazo máximo de dos años. Los funcionarios que los desempeñen tendrán la obligación de participar en las correspondientes convocatorias.

3. Los funcionarios que cesen en el desempeño de los puestos de trabajo por alteración de su contenido o supresión de los mismos en las correspondientes relaciones, continuarán percibiendo, en tanto se les atribuya otro puesto correspondiente a su Cuerpo o Escala no inferior en más de dos niveles al de su grado personal en el mismo municipio y durante un plazo máximo de tres meses, las retribuciones complementarias correspondientes al de procedencia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo lo no previsto en el presente Reglamento será de aplicación la legislación general de función pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja y, en su defecto, el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, así como aquéllos preceptos del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público que resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Para todos los procedimientos iniciados con anterioridad al día 1 de mayo de 2018, a efectos de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 5, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo, Escala y/o Especialidad por promoción interna y permanezcan en el puesto de trabajo que venían desempeñando se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo Escala y/o Especialidad de procedencia.

A estos efectos se consideran expedientes iniciados aquellos de los que se haya publicado la convocatoria en el Diario Oficial que corresponda.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación en el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

ANEXO I – BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS

TIPOS DE CONCURSOS

A) CONCURSO DE TRASLADOS

Se aplicará, con carácter excepcional, en alguno de los siguientes supuestos:

a) Para cubrir puestos básicos (nivel 16) dentro de la Escala Auxiliar de Administración, de entre los funcionarios adscritos a dicha escala y con idéntico nivel.

b) Para cubrir plazas, que tengan asignado un nivel de complemento de destino entre 16 y 20, y que hayan resultado vacantes tras un concurso general de méritos

El único criterio de valoración será la antigüedad en la escala o escalas correspondientes a la plaza convocada.

B) CONCURSO GENERAL DE MÉRITOS

Aplicable a los puestos de trabajo cuyo nivel de complemento de destino esté comprendido entre el 16 y el 21.

Igualmente podrán ser cubiertos por este procedimiento aquellos puestos que, teniendo asociado un nivel de complemento de destino comprendido entre el 22 y 24, no tengan personal a su cargo.

Méritos a valorar con la puntuación máxima que en cada caso se indica:

a) Méritos generales (máximo 70 puntos). Con el desglose siguiente:

- a. Antigüedad: ...20 puntos
- b. Formación genérica: ...20 puntos
 - ☐ Cursos de perfeccionamiento:10 puntos
 - ☐ Titulaciones oficiales: ...10 puntos
 - o Académicas:10 puntos
 - o Idiomas:10 puntos
 - ☐ Movilidad:1 punto
- c. Grado personal consolidado:10 puntos
- d. Trabajo desarrollado:10 puntos
- e. Cuerpo desde el que se concursa:10 puntos

b) Méritos específicos (máximo de 30 puntos). Con el desglose siguiente:

- a. Afinidad con el puesto solicitado: ...20 puntos
- b. Cursos de perfeccionamiento:10 puntos

C) CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS

Aplicable a los puestos de trabajo cuyo nivel de complemento de destino esté comprendido entre el 25 y el 30.

Igualmente serán cubiertos por este procedimiento aquellos puestos que, teniendo asociado un nivel de complemento de destino comprendido entre el 22 y 24, tengan personal a su cargo.

Méritos a valorar con la puntuación máxima que en cada caso se indica:

a) Méritos generales (máximo 70 puntos). Con el mismo desglose y ponderación que para el concurso general de méritos.

b) Méritos específicos (máximo 30 puntos). Con el mismo desglose y ponderación que para el concurso general de méritos.

c) Méritos extraordinarios (máximo 20 puntos)

- ☐ Memoria 20 puntos

BAREMO DE LOS MÉRITOS

a) Antigüedad (para el caso de concursos de traslados):

a. Plazas de nivel 16 (Escala Auxiliar de Administración).

Se valorará la antigüedad en la escala y en caso de igualdad se tendrá en cuenta el orden de prelación obtenido en el acceso a dicha escala.

b. Plazas de nivel 18 y 20 (Desiertas en un concurso general de méritos).

1º Antigüedad en la escala superior.

2º En caso de igualdad, el orden de prelación obtenido en el acceso a dicha escala.

3º Antigüedad en la escala inferior.

4º En caso de igualdad, el orden de prelación obtenido en el acceso a dicha escala.

b) Méritos generales (máximo 70 puntos). Con el desglose siguiente:

- a. Antigüedad: 20 puntos
0,05 puntos por mes (Máximo 33,3 años)

Se considerará la antigüedad reconocida en la administración pública.

- b. Formación genérica: 20 puntos

- ☐ Cursos de perfeccionamiento: 10 puntos

Por la superación de cursos de perfeccionamiento y títulos propios que tengan relación con las tareas desarrolladas por el personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja, organizados por centros de formación oficiales, en los que se haya expedido diploma o certificado de asistencia, con las condiciones siguientes:

☐ Se considerarán exclusivamente los cursos con una antigüedad máxima de 20 años, considerando los años completos anteriores al de la convocatoria.

☐ Cuando existan cursos de formación con igual denominación, solamente se tendrá en cuenta el de mayor duración, salvo que se pueda acreditar la diferencia de contenidos.

☐ No se valorarán las enseñanzas destinadas a la obtención de títulos oficiales, ni por cursos

académicos completos ni por asignaturas de forma aislada.

☐ No se valorarán las prácticas de becarios.

☐ Se consideran centros de formación oficiales: las Administraciones Públicas, Cámaras de Comercio, Organizaciones Sindicales, Federaciones de Empresarios y otras instituciones en el marco de acuerdos de formación continua de las Administraciones Públicas.

☐ Serán valorables aquellos cursos impartidos por entidades privadas siempre que la formación derive de un convenio o contrato formalizado con la Universidad de La Rioja.

☐ Serán valorables los títulos propios expedidos por universidades públicas o por sus entes instrumentales.

☐ La valoración se efectuará de la forma siguiente:

o En primer lugar se valorará cada curso con arreglo al baremo siguiente:

- Cursos incluidos en el plan de formación de la Universidad de La Rioja: 0,02 puntos por hora, con un máximo de 1 punto por curso. Si no se especifican horas se otorgarán 0,04 puntos por curso.

- Cursos no incluidos en el plan de formación de la Universidad de La Rioja: 0,015 puntos por hora, con un máximo de 1 punto por curso. Si no se especifican horas se otorgarán 0,03 puntos por curso.

- Cursos de idiomas: 0,005 puntos por hora.

- Impartición de cursos dentro del Plan de Formación de la UR: 0,03 por hora.

- Impartición de cursos organizados por centros oficiales de formación, relacionados con las tareas desarrolladas por el personal de administración y servicios: 0,015 por hora.

- Se considerarán incluidos en el Plan de Formación de la Universidad de La Rioja los cursos organizados por el G9.

o Una vez valorados los cursos, en función de su antigüedad se aplicarán los coeficientes siguientes:

- Cursos realizados en el año de la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes y en los diez años naturales anteriores:

- Cursos realizados entre los once y quince años anteriores: 0,66.

- Cursos realizados entre los dieciséis y veinte años anteriores: 0,33.

o Una vez ponderados los cursos se aplicarán los máximos siguientes:

- Para cursos de idiomas se establece un máximo de 2 puntos.

- Por la impartición de cursos se establece un máximo de 3 puntos, con el desglose siguiente:

1. Organizados dentro del Plan de Formación de la Universidad de La Rioja se establece un máximo de 3 puntos.

2. Organizados por centros oficiales de formación se establece un máximo de 1,5 puntos.

☐ Titulaciones oficiales: 10 puntos

o Académicas: 10 puntos

Se valorará la mayor de las titulaciones siguientes:

Bachiller superior o equivalente 1 punto

Diplomado universitario 3 puntos

Graduado, Licenciado universitario o equivalente 5 puntos

La posesión de dos o más titulaciones universitarias conllevará que la segunda y sucesivas titulaciones se valoren con la mitad de los puntos indicados.

Además se valorará adicionalmente la posesión de las titulaciones siguientes:

Máster universitario: 1 punto

La mayor de las siguientes titulaciones:

Diploma de estudios avanzados o certificado de suficiencia investigadora 1 punto

Doctorado 1,5 puntos

La posesión de un segundo máster universitario o un segundo doctorado se valorará con la mitad de los puntos indicados.

o Idiomas: 10 puntos

Se acreditarán por la posesión de certificados de aptitud en lenguas extranjeras expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas o por las entidades certificadoras debidamente autorizadas.

La valoración se realizará, teniendo en cuenta las equivalencias establecidas por el marco común europeo de referencia para las lenguas. Se otorgarán los puntos que correspondan con la tabla siguiente:

- Nivel C2.....6 puntos

- Nivel C1.....5 puntos

- Nivel B2:4 puntos

- Nivel B1.....3 puntos

- Nivel A2.....2 puntos

- Nivel A1.....1 punto

Se tendrán en cuenta las consideraciones siguientes:

☐ Solamente se valorará una titulación por cada idioma, considerándose la de mayor nivel.

☐ Las puntuaciones indicadas se otorgarán a los idiomas inglés y francés. Al resto se les aplicará el 75%, solamente para niveles B1 o superiores.

☐ La posesión de una segunda o sucesiva titulación será valorada con el 50% de lo que correspondería como primera titulación en función del idioma del que se trate.

☐ Movilidad: 1 punto

Se otorgarán 0,5 puntos por la participación en cada programa de movilidad del PAS en el marco del Programa Erasmus o asimilados durante los 5 últimos años.

c. Grado personal consolidado: 10 puntos

Se otorgarán los puntos que resulten de la fórmula siguiente:

$$(Gc - 15) \cdot (10/11)$$

Donde:

Gc es el grado personal consolidado.

A los solos efectos de aplicación de este criterio Gc tomará valor 26 para los niveles 26 a 30. A los únicos efectos de determinar el valor de "Gc" para este criterio, se aplicarán las normas establecidas para la consolidación de grado personal a aquellas personas que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes ocupen un puesto de trabajo en adscripción provisional, considerando el tiempo que hayan permanecido en dicha situación como si el puesto ocupado lo hubiera sido de forma definitiva.

d. Trabajo desarrollado: 10 puntos

Se valorará el conjunto de trabajos desempeñados en los últimos 15 años, en función del nivel de complemento de destino de las plazas ocupadas por el solicitante. La valoración será el resultado de aplicar la fórmula siguiente:

$$[\sum (N - 15) \times T] / 198$$

Donde:

N es el nivel de complemento de destino de cada plaza, y

T es el número de meses durante los que se ha ocupado cada plaza

A los solos efectos de aplicación de este criterio N tomará valor 26 para los niveles 26 a 30.

e. Cuerpo desde el que se concursa: 10 puntos

En aquellos puestos que estén adscritos a dos grupos/subgrupos de la RPT se otorgará la puntuación que a continuación se indica por la

pertenencia del aspirante al grupo/subgrupo superior:

A110 puntos

A27 puntos

C14 puntos

c) Méritos específicos (máximo de 30 puntos).
Con el desglose siguiente:

a. Afinidad con el puesto solicitado: 20 puntos

Se valorará el conjunto de trabajos desempeñados en los últimos 12 años, en función del nivel de complemento de destino de las plazas ocupadas por el solicitante. La valoración tendrá en cuenta la afinidad de los puestos desempeñados con la plaza solicitada, según la tabla que se adjunta como anexo II. Será el resultado de aplicar la fórmula siguiente:

$$[\sum (N - 15) \times T \times A] / 79$$

Donde:

N es el nivel de complemento de destino de cada plaza, y

T es el número de meses durante los que se ha ocupado cada plaza

A es el índice de afinidad de los puestos desempeñados con las plazas solicitadas en función de la tabla adjunta.

A los solos efectos de aplicación de este criterio N tomará valor 26 para los niveles 26 a 30.

b. Cursos de perfeccionamiento: 10 puntos

Por la superación de cursos de perfeccionamiento y títulos propios que tengan relación directa con las tareas a desarrollar en el puesto solicitado, organizados por centros de formación oficiales, en los que se haya expedido diploma o certificado de asistencia, con las condiciones siguientes:

☐ Un mismo curso no podrá ser valorado como mérito general y específico. En el supuesto de cursos específicos no valorados por haber superado el límite establecido podrán ser considerados como formación genérica.

☐ Se considerarán exclusivamente los cursos con una antigüedad máxima de 15 años, considerando los años completos anteriores al de la convocatoria.

☐ Cuando existan cursos de formación con igual denominación, solamente se tendrá en cuenta el de mayor duración, salvo que pueda acreditar la diferencia de contenidos.

☐ No se valorarán las enseñanzas destinadas a la obtención de títulos oficiales, ni por cursos académicos completos ni por asignaturas de forma aislada.

- No se valorarán las prácticas de becarios.
- Se consideran centros de formación oficiales: las Administraciones Públicas, Cámaras de Comercio, Organizaciones Sindicales, Federaciones de Empresarios y otras instituciones en el marco de acuerdos de formación continua de las Administraciones Públicas.
- Serán valorables aquellos cursos impartidos por entidades privadas siempre que la formación derive de un convenio o contrato formalizado con la Universidad de La Rioja.
- Serán valorables los títulos propios expedidos por universidades públicas y sus entes instrumentales.
- La valoración se efectuará de la forma siguiente:
 - o En primer lugar se valorará cada curso con arreglo al baremo siguiente:
 - Cursos incluidos en el plan de formación de la Universidad de La Rioja: 0,03 puntos por hora, con un máximo de 2 puntos por curso. Si no se especifican horas se otorgarán 0,06 puntos por curso.
 - Cursos no incluidos en el plan de formación de la Universidad de La Rioja: 0,02 puntos por hora, con un máximo de 1 punto por curso. Si no se especifican horas se otorgarán 0,04 puntos por curso.
 - Cursos de idiomas: 0,01 puntos por hora.
 - Impartición de cursos dentro del Plan de Formación de la UR: 0,045 por hora.
 - Impartición de cursos organizados por centros oficiales de formación, relacionados con las características de la plaza solicitada: 0,025 por hora.
 - Se considerarán incluidos en el Plan de Formación de la Universidad de La Rioja los cursos organizados por el G9.
 - o Una vez valorados los cursos, en función de su antigüedad se aplicarán los coeficientes siguientes:
 - Cursos realizados en el año de la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes y en los diez años naturales anteriores:
 - Cursos realizados entre los once y quince años anteriores: 0,50.
 - o Una vez ponderados los cursos se aplicarán los máximos siguientes:
 - Para cursos de idiomas se establece un máximo de 2 puntos.
 - Por la impartición de cursos se establece un máximo de 3 puntos, con el desglose siguiente:

1. Organizados dentro del Plan de Formación de la Universidad de La Rioja se establece un máximo de 3 puntos.

2. Organizados por centros oficiales de formación se establece un máximo de 1,5 puntos.

d) Méritos extraordinarios (máximo de 20 puntos). Con el desglose siguiente:

a. Memoria: 20 puntos

En ningún caso se exige la obtención de una puntuación mínima. Para niveles comprendidos entre 25 y 30 será obligatoria

Para niveles 24, se considerará:

- Obligatoria para puestos de trabajo con responsabilidad sobre personal.

- No se exigirá para puestos de trabajo sin responsabilidad sobre el personal.

Para niveles 21 a 23, se considerará:

- Opcional para puestos de trabajo con responsabilidad sobre personal.

- No se exigirá para puestos de trabajo sin responsabilidad sobre personal. Para niveles 16 a 20, no se exigirá memoria.

Exclusivamente en los supuestos en los que es obligatoria, la no presentación de la memoria implicará la exclusión del procedimiento.

Se valorará la presentación de una memoria sobre las funciones a desarrollar y las tareas del puesto, así como las condiciones y medios necesarios para su desempeño y todas aquellas otras cuestiones que el aspirante considere de interés o importancia, incluida su adecuación al puesto de trabajo.

Dicha memoria se expondrá en un acto público, en el que se contrastará tanto la calidad de la misma como la idoneidad del candidato al perfil de la plaza solicitada.

Tendrá una extensión máxima, incluidos los anexos, de 40 páginas DIN A4, utilizando el tipo de letra Arial 10 e interlineado de 1,5.

La valoración de la memoria se ajustará a los siguientes criterios:

- Se realizará de forma individual por cada miembro con derecho a voto de la Comisión de Valoración, calificando cada apartado de 0 a 10.

- La valoración se dividirá en apartados y subapartados, separando por un lado el documento escrito, y por otro, la presentación y defensa del mismo.

- Los distintos apartados y subapartados son:

1. Estructura y claridad expositiva: en este apartado se realizará una valoración del aspecto formal del trabajo de memoria, más que del

contenido de la misma. Para ello se tendrá en cuenta:

1.1. Formato y estructura: entendiéndose como tales en su vertiente de documento el aspecto externo de la memoria en cuanto a maquetación de la misma, ergonomía en la lectura, estilos aplicados, utilización de esquemas, de gráficos explicativos, estructura en epígrafes realizado en la memoria, utilización de algún índice que facilite la comprensión de su contenido y la amplitud de su estudio. En su vertiente de presentación, el empleo de algún tipo de herramienta de presentación, el formato de la misma y cómo se refleja de forma verbal la estructura desarrollada en el trabajo escrito.

1.2. Claridad expositiva: se analizará, tanto por escrito como en la presentación, el lenguaje empleado por el aspirante, que deberá ser técnico pero a la vez comprensible. La fluidez en la exposición será un componente a tener en cuenta en la presentación oral.

2. Contenido y propuestas de mejora: en este apartado se realizará una valoración del contenido desarrollado en la memoria, abordando el mismo desde una triple perspectiva:

2.1. Contenido general: se valorará de forma global el estudio realizado por el aspirante, se trataría de evaluar un análisis de la teoría general desarrollada sobre el puesto de trabajo.

2.2. Descripción de funciones: con carácter más práctico en este caso, se valorará el estudio abordado por parte del aspirante en lo relativo a las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

2.3. Propuestas de mejora: en este epígrafe se valorarán las propuestas, si las hubiera, elaboradas por el aspirante una vez realizada la presentación teórica y práctica del puesto de trabajo.

3. Defensa de la adecuación al puesto de trabajo: en este caso se analizará, solo en la vertiente de presentación oral, el resumen de méritos, conocimientos y cualidades que presente el candidato como conclusión de su memoria. En el caso de que no realice dicha conclusión, la Comisión de Valoración le propondrá que realice dicha defensa.

- La ponderación y valoración de los apartados y subapartados propuestos es la siguiente:

Esquema de valoración	Valoración	
	Documento	Exposición y Defensa
Total	9	11
1 Estructura y claridad expositiva	2	4
1.A Formato y estructura	1	1
1.B Claridad expositiva	1	3
2 Contenido y propuestas	7	5
2.A Contenido general	2	1
2.B Descripción de funciones	2	1
2.C Propuestas de mejora	3	3
3 Defensa de la adecuación al puesto		2

- Una vez realizada la valoración por cada uno de los miembros de la Comisión, la valoración final de la memoria será la media, con dos decimales, de las calificaciones efectuadas.

e) Desempate.

En caso de empate en la puntuación final, el puesto será adjudicado al candidato que haya obtenido más puntuación en la valoración global de los méritos generales y específicos. De persistir el empate, a quien haya obtenido mayor puntuación en los méritos específicos. Por último se atenderá a quien haya obtenido mayor puntuación en los sucesivos méritos generales.

ANEXO II: TABLA DE AFINIDADES

Unidades Índice de afinidad: 1 Dentro de cada unidad	Áreas Índice de afinidad: 0,75 Dentro de cada Área Funcional	Unidades Índice de afinidad: 0,5. Adscripción de la plaza convocada Adscripción del solicitante	Plazas de nivel 20 o Índice de afinidad: 0,25 Cuando la plaza convocada y la del solicitante pertenzca a alguna de las siguientes:
Área Académica y de Coordinación (1) Oficina del Estudiante Servicio de Empleabilidad y Prácticas Externas Servicio de Gestión Académica (Grado) Servicio de Gestión Académica (Posgrado) Servicio de Laboratorios y Talleres Servicio de Actividades Deportivas Unidades de Apoyo Administrativo a Centros y Departamentos - CCT Unidades de Apoyo Administrativo a Centros y Departamentos - Quintiliano Unidades de Apoyo Administrativo a Centros y Departamentos - Vives y Filológico Unidades de Apoyo Administrativo a Centros y Departamentos - Politécnico y Departamental Área Económica y de la Investigación (1) Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio Servicio de Gestión de la Investigación Servicio de Personal Servicio de Organización Administrativa Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Servicio de Control Interno Oficina de Comunicación Unidad de Servicios Generales, Registro y Archivo Oficina de Calidad y de Evaluación Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social Oficina de Calidad y de Evaluación Oficina de Profesorado y de Planificación Secretarías de Dirección Servicio de Asesoría Jurídica Servicio de Infraestructuras Unidad de Igualdad Servicio Informático Unidad de Administración Electrónica y Simplificación Administrativa Biblioteca	Área Académica Área Académica y de Coordinación Oficina del Estudiante Servicio de Empleabilidad y Prácticas Externas Servicio de Gestión Académica (Grado) Servicio de Gestión Académica (Posgrado) Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social Unidades de Apoyo Administrativo a Centros y Departamentos - CCT Unidades de Apoyo Administrativo a Centros y Departamentos - Quintiliano Unidades de Apoyo Administrativo a Centros y Departamentos - Vives y Filológico Unidades de Apoyo Administrativo a Centros y Departamentos - Politécnico y Departamental Área Económica Área Económica y de la Investigación Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio Servicio de Gestión de la Investigación Servicio de Control Interno Área Tecnológica Servicio Informático Unidad de Administración Electrónica y Simplificación Administrativa Área de Infraestructuras Servicio de Infraestructuras Área de Planificación Oficina de Calidad y de Evaluación Oficina de Profesorado y de Planificación Área de Biblioteca Biblioteca Archivo	Servicio de Asesoría Jurídica <u>Servicio de Personal</u> <u>Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio</u> <u>Secretaría de Dirección (con responsabilidades en Secretaría General)</u> <u>Secretaría de Dirección (Defensoría Universitaria)</u> Servicio de Personal <u>Servicio de Asesoría Jurídica</u> <u>Servicio de Control Interno</u> <u>Oficinas de Calidad y de Evaluación y de Profesorado y Planificación (Profesorado)</u> <u>Secretaría de Dirección (con responsabilidades en Profesorado)</u> <u>Secretaría de Dirección (con responsabilidades en Gerencia)</u> Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio <u>Servicio de Asesoría Jurídica</u> Servicio de Control Interno <u>Servicio de Personal</u> Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos <u>Secretaría de Dirección (con responsabilidades en Gerencia)</u> Servicio de Gestión de la Investigación <u>Secretaría de Dirección (con responsabilidades en Investigación)</u> Unidad de protocolo y servicios generales <u>Secretarías de Dirección</u> Oficina de Calidad y de Evaluación Oficina de Profesorado y de Planificación <u>Servicio de Personal</u> <u>Servicio de Gestión Académica (Grado)</u> <u>Servicio de Gestión Académica (Posgrado)</u> <u>Secretaría de Dirección (con responsabilidades en Profesorado)</u> <u>Secretaría de Dirección (con responsabilidades en Planificación)</u> Oficina del Estudiante <u>Servicio de Actividades Deportivas</u> <u>Secretaría de Dirección (con responsabilidades en Estudiantes)</u> Servicio de Empleabilidad y Prácticas Externas <u>Secretaría de Dirección (con responsabilidades en Estudiantes)</u> Servicio de Gestión Académica (Grado) <u>Oficina de Calidad y de Evaluación</u> <u>Secretaría de Dirección (con responsabilidades en Estudiantes)</u> Servicio de Gestión Académica (Posgrado) <u>Oficina de Calidad y de Evaluación</u> <u>Secretaría de Dirección (con responsabilidades en Estudiantes)</u> <u>Secretaría de Dirección (EMYDUR)</u> Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social <u>Secretaría de Dirección (con responsabilidades en RRII y Responsabilidad Social)</u> Servicio de Actividades Deportivas <u>Oficina del Estudiante</u> <u>Secretaría de Dirección (con responsabilidades en Estudiantes)</u>	Escala Técnica de Administración Escala Básica de Administración Escala Auxiliar de Administración

(1) En el caso de que existan plazas adscritas directamente a las Áreas, sin asignación a unidades de rango inferior, tendrán máxima afinidad con los servicios dependientes de las mismas y viceversa

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 406/2018, de 1 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se resuelve el proceso de adjudicación de ayudas de la Universidad de La Rioja para el curso académico 2017-2018, destinadas a estudiantes que justifiquen la existencia de dificultades económicas de urgente necesidad derivadas de circunstancias personales o familiares sobrevenidas, y se hacen públicos los listados definitivos de adjudicatarios.

Con fecha 1 de junio de 2018, el Vicerrector de Estudiantes, como Presidente de la Comisión de Valoración de la Universidad de La Rioja, y por delegación de la misma, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones contra las listas provisionales de adjudicatarios de las ayudas para el curso 2017-2018, y una vez resueltas las reclamaciones presentadas, efectúa una propuesta de adjudicación.

A la vista de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el apartado X.7 de la Convocatoria de ayudas de la Universidad de La Rioja para el curso académico 2017-2018 (aprobada en Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2018), este Rectorado ha adoptado la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: Aprobar y hacer público el listado definitivo de adjudicatarios, que de estas ayudas figura en el anexo de esta Resolución.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 1 de junio de 2018. EL RECTOR, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 408/2018, de 4 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan elecciones a Claustro Universitario en los Sectores I (Profesor Doctor con vinculación permanente), Sector II (PDI no doctor o que, siendo doctor, no tenga vinculación permanente) y Sector IV (Personal de Administración y Servicios).

Los Estatutos de la Universidad de La Rioja prevén que el Claustro se renovará cada cuatro años, a excepción de los representantes de los estudiantes que lo harán cada dos años.

En el mes de junio de 2014 fueron convocadas elecciones de representantes del Sector I (Profesor Doctor con vinculación permanente), Sector II (PDI no doctor o que, siendo doctor, no tenga vinculación permanente) y Sector IV (Personal de Administración y Servicios) en el Claustro Universitario, por lo que, estando próximo a la conclusión el período por el que fueron elegidos, procede la elección de nuevos claustrales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 44 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja.

Teniendo en cuenta lo anterior,

RESUELVO

Primero: Convocar elecciones a Claustro Universitario, en los Sectores I (Profesor Doctor con vinculación permanente), Sector II (PDI no doctor o que, siendo doctor, no tenga vinculación permanente) y Sector IV (Personal de Administración y Servicios), de conformidad con el calendario electoral aprobado por la Mesa del Claustro y que figura en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo: El número de claustrales a elegir en cada uno de los sectores mencionados será:

Sector I: 52

Sector II: 14

Sector IV: 12

Tercero: Publicar la presente resolución en los tablones de anuncios dispuestos a efectos electorales y proceder a su difusión entre la comunidad universitaria en los términos previstos en el Reglamento Electoral General.

Cuarto: Notificar la convocatoria de elecciones a la Junta Electoral de Universidad en el plazo legalmente previsto.

Logroño, a 4 de junio de 2018. EL RECTOR, Julio Rubio García.

Anexo

CALENDARIO ELECTORAL ELECCIONES A CLAUSTRUM UNIVERSITARIO 2018

Sector I (Profesor Doctor con vinculación permanente)

Sector II (PDI no doctor o que, siendo doctor, no tenga vinculación permanente)

Sector IV (Personal de Administración y Servicios)

(Aprobado por la Mesa de Claustro Universitario en la sesión celebrada el miércoles 30 de mayo de 2018)

Convocatoria e inicio del proceso electoral

Lunes 4 de junio de 2018	Inicio del proceso electoral. Publicación de la convocatoria y notificación a la Junta Electoral de Universidad
--------------------------	---

Censo electoral

Martes 5 de junio de 2018	Publicación del censo provisional.
Miércoles 6 y jueves 7 de junio de 2018	Plazo para la presentación de reclamaciones al censo provisional.
Viernes 8 de junio de 2018	Resolución de reclamaciones al censo provisional y publicación del censo definitivo.

Candidaturas

Martes 12, miércoles 13, jueves 14, viernes 15 y lunes 18 de junio de 2018	Plazo para la presentación de candidaturas.
Martes 19 de junio de 2018	Proclamación provisional de candidaturas.
Miércoles 20 y jueves 21 de junio de 2018	Plazo para la presentación de reclamaciones a la proclamación provisional de candidaturas.
Viernes 22 de junio de 2018	Resolución de reclamaciones a la proclamación provisional de candidaturas y proclamación definitiva de candidaturas.

Mesas electorales

Viernes 22 de junio de 2018	Sorteo de los miembros de las Mesas Electorales.
-----------------------------	--

Campaña electoral

Lunes 25, martes 26, miércoles 27, jueves 28 y viernes 29 de junio de 2018	Plazo para la campaña electoral.
--	----------------------------------

Voto anticipado

Miércoles 27, jueves 28 y viernes 29 de junio de 2018	Voto anticipado, de conformidad con lo que determine la Junta Electoral.
---	--

Jornada electoral

Martes 3 de julio de 2018	Votación (desde las 9:30 a las 16:00 horas).
---------------------------	--

Escrutinio y proclamación de resultados

Martes 3 de julio de 2018	Escrutinio y proclamación provisional de resultados.
Miércoles 4 y jueves 5 de julio de 2018	Plazo para la presentación de reclamaciones a la proclamación provisional de electos.
Viernes, 6 de julio de 2018	Resolución de reclamaciones por parte de la Junta Electoral de Universidad y proclamación definitiva de electos.

El horario de recepción de los documentos relativos al proceso electoral será, salvo disposición en contrario por parte de la Junta Electoral, el habitual del Registro General de la Universidad de La Rioja (9.00h a 14:00h de lunes a viernes).

RESOLUCIÓN n.º 414/2018, de 6 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión encargada de elaborar el informe de autoevaluación para la renovación de la acreditación del Programa de Doctorado en Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja (Convocatoria 2019-2.ª).

De conformidad con la propuesta efectuada por el Director de la Escuela de Máster y Doctorado, teniendo en cuenta el Procedimiento y Criterios para solicitar la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales de la Universidad de La Rioja, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de octubre de 2017, este Rectorado, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de la Rioja, ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a los miembros de la Comisión de Autoevaluación del Programa de Doctorado en Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja con efectos administrativos de 7 de junio de 2018. Esta Comisión se encargará de elaborar el informe de autoevaluación para la renovación de la acreditación de este título en la convocatoria 2019-2.ª y de aquellas otras actividades previstas en la normativa aplicable.

a) Presidente: D. Óscar Ciaurri Ramírez

Coordinador del Programa de Doctorado

b) Secretario: D. José María Pérez Izquierdo

Profesor Titular de Universidad del Departamento de Matemáticas y Computación

c) Vocales:

D. Carlos Sáenz Adán

Estudiante del Programa de Doctorado

D.ª Esther Santolaya Martínez

Gestora de Administración del Departamento de Matemáticas y Computación

D. Fabián Martín Herce

Profesor del IES Ciudad de Haro

Segundo: Los referidos nombramientos tienen carácter temporal, dándose por finalizados una vez realizadas las funciones para las que la Comisión ha sido nombrada.

Tercero: Dar traslado de esta resolución a los interesados en la forma legalmente prevista.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución al Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja y a la Escuela de Máster y Doctorado.

Logroño, 6 de junio de 2018. EL RECTOR, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 415/2018, de 6 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión encargada de elaborar el informe de autoevaluación para la renovación de la acreditación del Programa de Doctorado en Química de la Universidad de La Rioja (Convocatoria 2019-2.ª).

De conformidad con la propuesta efectuada por el Director de la Escuela de Máster y Doctorado, teniendo en cuenta el Procedimiento y Criterios para solicitar la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales de la Universidad de La Rioja, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de octubre de 2017, este Rectorado, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de la Rioja, ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a los miembros de la Comisión de Autoevaluación del Programa de Doctorado en Química de la Universidad de La Rioja con efectos administrativos de 7 de junio de 2018. Esta Comisión se encargará de elaborar el informe de autoevaluación para la renovación de la acreditación de este título en la convocatoria 2019-2.ª y de aquellas otras actividades previstas en la normativa aplicable.

a) Presidenta: D.ª María Teresa Moreno García

Coordinadora del Programa de Doctorado

b) Secretario: D. Miguel Ángel Rodríguez Barranco

Catedrático de Universidad del Departamento de Química

c) Vocales:

D. Raúl Losantos Cabello

Estudiante del Programa de Doctorado

D.ª María Pilar Blanco Daroca

Gestora de Administración del Departamento de Química

D. Julio Gómez Córdón

Director en AVANZARE Innovación Tecnológica S.L.

Segundo: Los referidos nombramientos tienen carácter temporal, dándose por finalizados una vez realizadas las funciones para las que la Comisión ha sido nombrada.

Tercero: Dar traslado de esta resolución a los interesados en la forma legalmente prevista.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución al Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja y a la Escuela de Máster y Doctorado.

Logroño, 6 de junio de 2018. EL RECTOR, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 416/2018, de 7 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se aprueba la implantación de trámites administrativos por medios electrónicos.

El artículo 7 del Reglamento de la Universidad de La Rioja por el que se implantan los medios electrónicos que facilitan el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos de la Universidad de La Rioja y se crean la sede electrónica y el registro electrónico de la Universidad de La Rioja exige situar de forma visible en la página web el catálogo de procedimientos administrativos susceptibles de ser tramitados por medios electrónicos.

Igualmente, el apartado tres del mismo artículo 7 dispone que la incorporación o supresión de un nuevo procedimiento administrativo y de la aplicación informática que lo sustente precisarán de resolución del Rector. Dicha resolución determinará si la tramitación por medios electrónicos es obligatoria o no, en función de la disponibilidad de los medios electrónicos precisos para ello por parte del colectivo de interesados en el mismo.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la implantación de los siguientes trámites administrativos por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el Anexo de la presente resolución:

1. Solicitud de asignación de tema de trabajo fin de grado (TFG).
2. Solicitud de defensa y depósito de la memoria de trabajo fin de grado (TFG).
3. Solicitud de asignación de tema de trabajo fin de máster (TFM).
4. Solicitud de defensa y depósito de la memoria de trabajo fin de máster (TFM).

Estos trámites son de presentación electrónica obligatoria a través de la sede electrónica de la Universidad de La Rioja.

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en la sede electrónica de la Universidad de La Rioja.

Logroño, 7 de junio de 2018. EL RECTOR, Julio Rubio García.

ANEXO

1. Solicitud de asignación de tema de trabajo fin de grado (TFG).

DENOMINACIÓN	Solicitud de asignación de tema de trabajo fin de grado (TFG).
UNIDAD TRAMITADORA	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial Facultad de Ciencia y Tecnología Facultad de Ciencias Empresariales Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Facultad de Letras y de la Educación Escuela Universitaria de Enfermería
INICIO PROCEDIMIENTO	Trámite a instancia de parte
ÓRGANO RESOLUCIÓN	Comisión Académica del Centro
NÓRMATIVA BÁSICA	Reglamento de la Universidad de La Rioja sobre trabajos fin de grado regulados conforme al real decreto 1393/2007. (Aprobado en Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el 4 de mayo de 2017).

2. Solicitud de defensa y depósito de la memoria de trabajo fin de grado (TFG).

DENOMINACIÓN	Solicitud de defensa y depósito de la memoria de trabajo fin de grado (TFG)
UNIDAD TRAMITADORA	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial Facultad de Ciencia y Tecnología Facultad de Ciencias Empresariales Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Facultad de Letras y de la Educación Escuela Universitaria de Enfermería
INICIO PROCEDIMIENTO	Trámite a instancia de parte

ÓRGANO RESOLUCIÓN	Comisión Académica del Centro
NÓRMATIVA BÁSICA	Reglamento de la Universidad de La Rioja sobre trabajos fin de grado regulados conforme al real decreto 1393/2007. (Aprobado en Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el 4 de mayo de 2017).

NORMATIVA BÁSICA	Reglamento de la Universidad de La Rioja sobre trabajos fin de máster regulados conforme al Real Decreto 1393/2007. (Aprobado por el Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el 5 de junio de 2015 y modificado el 2 de junio de 2016).
------------------	--

3. Solicitud de asignación de tema de trabajo fin de máster {TFM}.

DENOMINACIÓN	Solicitud de asignación de tema de trabajo fin de máster (TFM)
UNIDAD TRAMITADORA	Escuela de Máster y Doctorado
INICIO PROCEDIMIENTO	Trámite a instancia de parte
ÓRGANO RESOLUCIÓN	Comisión Académica de Máster
NORMATIVA BÁSICA	Reglamento de la Universidad de La Rioja sobre trabajos fin de máster regulados conforme al Real Decreto 1393/2007. (Aprobado por el Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el 5 de junio de 2015 y modificado el 2 de junio de 2016).

4. Solicitud de defensa y depósito de la memoria de trabajo fin de máster (TFM)

DENOMINACIÓN	Solicitud de defensa y depósito de la memoria de trabajo fin de máster (TFM)
UNIDAD TRAMITADORA	Escuela de Máster y Doctorado
INICIO PROCEDIMIENTO	Trámite a instancia de parte
ÓRGANO RESOLUCIÓN	Comisión Académica de Máster

RESOLUCIÓN n.º 431/2018, de 14 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de investigador con cargo al proyecto de referencia ADER 2016-I-DD-00032, titulado "PASSIVE HOUSES. Construcciones eficientes energéticamente".

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto de referencia ADER 2016-I-DD-00032, titulado:

"PASSIVE HOUSES. Construcciones eficientes energéticamente".

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación de referencia ADER 2016-I-DD-00032, titulado: "PASSIVE HOUSES. Construcciones eficientes energéticamente"

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.07.18.09.03 5001 640.00

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto de investigación de referencia ADER 2016-I-DD-00032, titulado: "PASSIVE HOUSES. Construcciones eficientes energéticamente"

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será de 15 meses contados desde la fecha de firma del mismo. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto ADER 2016-I-DD-00032.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 30.000 € euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la

Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.460 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán:

a) Participar en los procesos de estudio e investigación relacionado, colaborando en las áreas de toma de datos

b) Tratamiento de los datos obtenidos mediante el uso de hojas de cálculo u otros programas informáticos que se precisen.

c) Apoyo en las tareas que realicen los investigadores de mediciones, comportamiento de materiales, etc.

d) Colaboración en el cálculo y estudio del ahorro energético que se obtenga, amortización de la construcción, etc.

e) Aporte de ideas para mejorar el alcance del proyecto.

f) Colaboración en el cálculo de las instalaciones del edificio (climatización, ACS, etc).

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) No haber mantenido relación laboral contractual con la Universidad de La Rioja o entidades afines, en los 6 meses anteriores a la

fecha de formalización del contrato, requisito establecido en la Resolución de 9 de marzo de 2016 del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la primera convocatoria para el año 2016 de las subvenciones destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación dentro de las que se enmarca dicho proyecto.

f) Estar en posesión del título de Arquitecto técnico y/o Ingeniero Técnico Mecánico o equivalentes.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de lo establecido en el artículo 3.1 a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1 e).

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación – OTRI (Avenida de la Paz, 107, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja y su Fundación:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

http://fundacion.unirioja.es/investigacion_subsecciones/view/6/becas-convocatorias-abiertas

4.2.-La presentación de solicitudes se dirigirá a la Vicerrectora de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93.26006 Logroño) o mediante las formas que establecen las letras b), c) y e) del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos no se considera válida la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica de la UR.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Fotocopia del título académico requerido en el apartado 3.1.f). En el caso de titulaciones extranjeras deberán de presentar o fotocopia del

documento de homologación o equivalencia del título académico requerido en el apartado 3.1.f).

c) Certificación académica del título requerido en el apartado 3.1.f) en la que constarán todas las asignaturas superadas con sus créditos, el curso académico, las calificaciones obtenidas y la nota media del expediente.

d) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes a excepción de lo establecido en el artículo 3.1 a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1 e).

5. Admisión de solicitudes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación dictará una resolución que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en su caso de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad y su Fundación.

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

http://fundacion.unirioja.es/investigacion_subsecciones/view/6/Contratos-y-becas-Convocatorias-Abiertas

5.2.- Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3.- Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior serán definitivamente excluidos si dentro del plazo señalado no subsanaran el defecto que ha motivado su exclusión o alegaran la omisión. Transcurrido el plazo de subsanación, el Vicerrector de Investigación, dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por Dña. Juana Doménech Subirán investigadora principal del proyecto, D. Esteban Fraile García y Dña. María Ángeles Martínez Calvo, profesores del Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Expediente académico de la titulación exigida en 3.1.f) (4 puntos Matrícula de honor; 3 Sobresaliente; 2 Notable; 1 Aprobado)

b) Premio extraordinario de titulación: 1 punto.

c) Titulaciones adicionales a la justificada como mérito y coincidente con las exigidas en el 3.1.f): 0.5 puntos por cada curso de dicha titulación.

d) Idiomas: 0.5 puntos por idioma acreditado con un nivel de B1 en cualquier lengua extranjera.

e) Experiencia profesional demostrable: 0.2 puntos por cada año en campo afín al del proyecto y 0.1 puntos si es en campo de la ingeniería técnica mecánica no afín al proyecto (máximo 1 punto).

f) Otra experiencia profesional demostrable: 0.1 punto en otro tipo de experiencia distinta a la acreditada en el apartado e) (máximo 1 punto).

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.3.- Posteriormente la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.4.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

6.5.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.6.- La Comisión de Selección remitirá a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI el orden de prelación de los candidatos admitidos.

7. Adjudicación del puesto de trabajo

7.1.- La Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI publicará en el tablón de

anuncios del edificio de Rectorado y del edificio de la Fundación de la Universidad de La Rioja, una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación da los interesados. Asimismo, a efectos informativos dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad y su Fundación.

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

http://fundacion.unirioja.es/investigacion_subsecciones/view/6/Contratos-y-becas-Convocatorias-Abiertas

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de solicitudes admitidas y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.4.- Corresponde a la Vicerrectora de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

7.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

8. Presentación de documentos

8.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) Los extranjeros no comunitarios deberán haber obtenido con carácter previo a la firma del contrato la correspondiente autorización de residencia o permiso de trabajo, pudiéndose demorar su formalización hasta su obtención. En el caso que no se obtenga dicha autorización o permiso en el plazo de dos meses y por tanto no pueda formalizarse el contrato, se perderá el derecho al mismo y se podrá proceder al llamamiento del suplente correspondiente o, en su caso, declarar desierto el procedimiento. En el caso de contratos con extranjeros no comunitarios, podrán incluirse cláusulas relativas a la duración del contrato que vinieran motivadas en el documento de autorización de residencia o permiso de trabajo

8.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8.3.- La eventual ocupación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

9. Disposición Adicional. Uso del lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

10. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Logroño, 14 de junio de 2018. EL RECTOR,
Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 432/2018, de 14 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros que forman parte de la Comisión Técnica de Atención a Estudiantes con Discapacidad (CTAED).

La Normativa sobre la atención a los estudiantes con discapacidad aprobada en la sesión del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2014 establece que el Vicerrectorado que tenga atribuida la responsabilidad de atención a los estudiantes con discapacidad podrá convocar la Comisión Técnica de Atención a Estudiantes con Discapacidad (CTAED) en aquellos casos que, por su especial complejidad, requieren ser abordados desde un planteamiento colegiado en el que intervengan enfoques diferentes que permitan una solución integral.

La CTAED estará formada por:

a) El Vicerrector o Vicerrectora con la responsabilidad de atención a los estudiantes con discapacidad o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

b) El Director o la Directora de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social o persona en quien delegue, que actuará como Secretario o Secretaria.

c) Un miembro del Personal de Administración y Servicios del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

d) Tres miembros del Personal Docente e Investigador elegidos entre aquellos que, por su especialidad, puedan estar en mejor disposición de abordar la materia objeto de análisis.

e) Un miembro del Consejo de Estudiantes.

f) La Defensora Universitaria.

A la vista de lo anterior, en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a los siguientes vocales de la CTAED quienes en casos de especial complejidad así apreciados por el Vicerrectorado de Responsabilidad Social estudien y, en su caso, emitan los oportunos informes en relación con aquellas situaciones de adaptación que pudieran plantear estudiantes con discapacidad:

a) D.ª Myriam Gutiérrez Galerón, Responsable del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

b) D.ª Edurne Chocarro De Luis, Profesora del Departamento de Ciencias de la Educación.

c) D.ª María Soledad Martínez Sáenz, Directora de la Escuela Universitaria de Enfermería.

d) D.ª María del Mar Zurbano Asensio, Directora de Estudios del Grado en Química.

e) D. David Peso Llamazares, Presidente del Consejo de Estudiantes.

Segundo: Dar traslado de la presente resolución a los interesados en la forma legalmente prevista.

Logroño, a 14 de junio de 2018. EL RECTOR,
Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 454/2018, de 22 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se designan asesores para asistir a la Comisión de Valoración de concurso de méritos.

Mediante la Resolución n.º 337/2018, de 4 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, se convoca concurso de méritos para la provisión de 13 puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios.

El Reglamento de Provisión de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios funcionario de la Universidad de La Rioja, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja en su reunión de 21 de marzo de 2017, establece en el artículo 8.3 que 'Las Comisiones de Valoración podrán solicitar del Rector la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. En todo caso los responsables de las unidades a las que pertenezcan las plazas convocadas participarán en la valoración de las mismas, bien como vocales de las Comisiones de Valoración o bien como asesores'.

De conformidad con el mencionado Reglamento, para garantizar la participación de todos los responsables de las unidades a las que pertenecen las plazas convocadas en la valoración de los

méritos del citado concurso, procede resolver lo siguiente:

Único: Designar, en calidad de asesores, para las plazas que se indican, a los siguientes funcionarios/as:

- Para la plaza n.º 1 a José Javier Tejada Martínez.
- Para la plaza n.º 6 a Amaya Rosa Ruiz-Alejos.
- Para la plaza n.º 7 a Juan Carlos Gil Varela.

Los asesores asistirán a las correspondientes Comisiones en la valoración técnica de los méritos del concurso, cuando así sean requeridos por las mismas, previa convocatoria. En todo momento actuarán con voz, pero sin voto.

Logroño, 22 de junio de 2018. EL RECTOR, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 455/2018, de 25 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Jesús Ángel Duque Chasco como dirección facultativa y a D.ª Beatriz Ulloa García, como coordinadora en seguridad y salud laboral de las obras de urbanización en el edificio Luis Vives de la Universidad de La Rioja.

Vista:

1º La documentación del expediente de contratación n.º 2018 0088/11/1001, para la adjudicación del contrato de obras de urbanización en el edificio Luis Vives de la Universidad de La Rioja, mediante el procedimiento abierto.

2º La Resolución n.º 196/2018, de 2 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se aprueba el expediente de contratación y se autoriza el gasto para la adjudicación del contrato de obras de urbanización en el edificio Luis Vives de la Universidad de La Rioja.

3º La Resolución Rectoral n.º 410/2018, de 4 de junio, por la que se adjudica el contrato de obras de urbanización en el edificio Luis Vives de la Universidad de La Rioja.

4º El Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, y la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, que atribuyen competencias a la dirección facultativa y al coordinador en seguridad y salud.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y en

virtud de las competencias que como Rector de esta Universidad me son propias,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar a D. Jesús Ángel Duque Chasco, DNI16.577.230 A, Arquitecto, como dirección facultativa de las obras de urbanización en el edificio Luis Vives de la Universidad de La Rioja, con las competencias establecidas en la legislación vigente.

Segundo.- Nombrar a D.ª Beatriz Ulloa García, DNI 12.776.036 L, Arquitecto Técnico, como coordinadora en seguridad y salud laboral de las obras de urbanización en el edificio Luis Vives de la Universidad de La Rioja, con las competencias establecidas en la legislación vigente.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los interesados y a la empresa adjudicataria de las obras.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de La Rioja en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

No obstante podrá optar por interponer un recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 25 de junio de 2018. EL RECTOR, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 464/2018, de 29 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se suprimen trámites administrativos por medios electrónicos.

El artículo 7 del Reglamento de la Universidad de La Rioja por el que se implantan los medios electrónicos que facilitan el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos de la Universidad de La Rioja y se crean la sede electrónica y el registro electrónico de la Universidad de La Rioja exige situar de forma visible en la página web el catálogo de procedimientos administrativos susceptibles de ser tramitados por medios electrónicos.

Igualmente, el apartado tres del mismo artículo 7 dispone que la incorporación o supresión de un nuevo procedimiento administrativo y de la aplicación informática que lo sustente precisarán de resolución del Rector.

Con fecha 8 de julio de 2016, se dictó Resolución por la que se aprobó la implantación por medios electrónicos del trámite administrativo:

1. Permanencia en estudios de Doctorado.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y al amparo de lo dispuesto en el precitado artículo 7 del Reglamento de la Universidad de La Rioja por el que se implantan los medios electrónicos que facilitan el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la supresión del siguiente trámite administrativo por medios electrónicos:

1. Permanencia en estudios de Doctorado.

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en la sede electrónica de la Universidad de La Rioja.

Logroño, 29 de junio de 2018. EL RECTOR,
Julio Rubio García.

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 439/2018, de 18 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª María Cristina Olarte Pascual miembro de la Comisión Académica del programa de doctorado en Economía de la Empresa de la Universidad de La Rioja, regulado por el Real Decreto 99/2011.

De conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja, aprobado por el Consejo de Gobierno de 5 de junio de 2015, se constituirán Comisiones Académicas de cada Programa de Doctorado y serán las encargadas de planificar y coordinar sus actividades académicas, así como de velar por su actualización y calidad.

Asimismo, el citado artículo dispone que los miembros de las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado serán propuestos por el Coordinador del programa.

Teniendo en cuenta lo anterior y vista la propuesta del Coordinador del programa de doctorado en Economía de la Empresa en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 53 letra j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a D.ª María Cristina Olarte Pascual miembro de la Comisión Académica del programa de doctorado en Economía de la Empresa de la Universidad de La Rioja:

Presidente: D. Fernando Antoñanzas Villar.
Coordinador del programa de doctorado.

Vocales:

D. Juan Carlos Ayala Calvo

D.ª Pilar Vargas Montoya

D.ª María Cristina Olarte Pascual

D. Roberto Rodríguez Ibeas

Segundo: Dar traslado de esta resolución a D.ª María Cristina Olarte Pascual y al Coordinador del programa de doctorado en Economía de la Empresa.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja a efectos de la inclusión

de la misma en el expediente personal de D.^a María Cristina Olarte Pascual.

Logroño, a 18 de junio de 2018. EL RECTOR,
Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 440/2018, de 18 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Roberto Rodríguez Ibeas miembro de la Comisión Académica del programa de doctorado en Economía de la Empresa de la Universidad de La Rioja, regulado por el Real Decreto 99/2011.

De conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja, aprobado por el Consejo de Gobierno de 5 de junio de 2015, se constituirán Comisiones Académicas de cada Programa de Doctorado y serán las encargadas de planificar y coordinar sus actividades académicas, así como de velar por su actualización y calidad.

Asimismo, el citado artículo dispone que los miembros de las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado serán propuestos por el Coordinador del programa.

Teniendo en cuenta lo anterior y vista la propuesta del Coordinador del programa de doctorado en Economía de la Empresa en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 53 letra j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a D. Roberto Rodríguez Ibeas miembro de la Comisión Académica del programa de doctorado en Economía de la Empresa de la Universidad de La Rioja:

Presidente: D. Fernando Antoñanzas Villar.
Coordinador del programa de doctorado.

Vocales:

D. Juan Carlos Ayala Calvo

D.^a Pilar Vargas Montoya

D.^a María Cristina Olarte Pascual

D. Roberto Rodríguez Ibeas

Segundo: Dar traslado de esta resolución a D. Roberto Rodríguez Ibeas y al Coordinador del programa de doctorado en Economía de la Empresa.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja a efectos de la inclusión de la misma en el expediente personal de D. Roberto Rodríguez Ibeas.

Logroño, a 18 de junio de 2018. EL RECTOR,
Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 441/2018, de 18 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión encargada de elaborar el informe de autoevaluación para la renovación de la acreditación del Programa de Doctorado en Enología, Viticultura y Sostenibilidad de la Universidad de La Rioja (Convocatoria 2019-2.^a).

De conformidad con la propuesta efectuada por el Director de la Escuela de Máster y Doctorado, teniendo en cuenta el Procedimiento y Criterios para solicitar la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales de la Universidad de La Rioja, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de octubre de 2017, este Rectorado, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a los miembros de la Comisión de Autoevaluación del Programa de Doctorado en Enología, Viticultura y Sostenibilidad de la Universidad de La Rioja con efectos administrativos de 19 de junio de 2018. Esta Comisión se encargará de elaborar el informe de autoevaluación para la renovación de la acreditación de este título en la convocatoria 2019-2.^a y de aquellas otras actividades previstas en la normativa aplicable.

a) Presidenta: D.^a Fernanda Ruiz Larrea

Coordinadora del Programa de Doctorado

b) Secretario: D. Vicente Marco Mancebón

Profesor Titular de Universidad del
Departamento de Agricultura y Alimentación

c) Vocales:

D.^a Yuliana García Martínez

Estudiante del Programa de Doctorado

D. Luis Antonio Montón Álvarez

Gestor de Administración del Departamento de
Agricultura y Alimentación

D.^a Laura Navarro León

Unidad de Negocio Servicios Tecnológicos del
Centro Tecnológico Alimentario CTIC- CITA

Segundo: Los referidos nombramientos tienen carácter temporal, dándose por finalizados una vez realizadas las funciones para las que la Comisión ha sido nombrada.

Tercero: Dar traslado de esta resolución a los interesados en la forma legalmente prevista.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución al Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja y a la Escuela de Máster y Doctorado.

Logroño, a 18 de junio de 2018. EL RECTOR, Julio Rubio García.

CESES

RESOLUCIÓN n.º 438/2018, de 18 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Agustín Ruiz Vega como miembro de la Comisión Académica del programa de doctorado en Economía de la Empresa de la Universidad de La Rioja regulado por el Real Decreto 99/2011.

De conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja, aprobado por el Consejo de Gobierno de 5 de junio de 2015, se constituirán Comisiones Académicas de cada Programa de Doctorado y serán las encargadas de planificar y coordinar sus actividades académicas, así como de velar por su actualización y calidad.

Asimismo, el citado artículo dispone que los miembros de las Comisiones Académicas de los programas de doctorado serán propuestos por el Coordinador del programa.

Teniendo en cuenta lo anterior y vista la propuesta del Coordinador del programa de doctorado en Economía de la Empresa, en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 53 letra j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Cesar a D. Agustín Ruiz Vega como miembro de la Comisión Académica del programa de doctorado en Economía de la Empresa de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo: Dar traslado de esta resolución a D. Agustín Ruiz Vega.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja a efectos de la inclusión de la misma en el expediente personal de D. Agustín Ruiz Vega.

Logroño, a 18 de junio de 2018. EL RECTOR, Julio Rubio García.

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN n.º 435/2018, de 14 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se declara aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a participar en el concurso de méritos para la provisión de 13 puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el concurso de méritos convocado por Resolución n.º 337/2018, de 4 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja (B.O.R. n.º 54 de 9 de mayo), procede resolver lo siguiente:

Primero: Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos, no habiendo aspirantes excluidos, que figura como Anexo I de esta Resolución y publicarla en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz, n.º 93. Logroño) y en la página web <http://www.unirioja.es/plazasPAS-F>.

Segundo: Los aspirantes que no figuren en la lista de admitidos disponen de un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios del edificio Rectorado, para poder subsanar los defectos que hayan motivado su omisión, caso de que sea subsanable.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del concurso de méritos.

Logroño, 14 de junio de 2018. EL RECTOR, Julio Rubio García.

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

***DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de
interés publicadas en BOE durante el mes de
junio de 2018.***

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la formalización del contrato de servicios auxiliares para la Universidad de La Rioja. (BOE de 19-06-2018. Pág. 42314).

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

***DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de
interés publicadas en BOR durante el mes de
junio de 2018.***

ORDEN EDU/30/2018, de 29 de mayo, por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas sociales de permanencia en la Universidad de La Rioja. (BOR de 6-06-2018. Pág. 7762).

RESOLUCIÓN número 411 de 4 de junio de 2018, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se corrigen errores de la Resolución número 363 de 18 de mayo de 2018, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria de contratos predoctorales para la formación de personal investigador y ayudas para estancias breves en España y el extranjero. Convocatoria 2018. Esta convocatoria está financiada por la Universidad de La Rioja y por la Comunidad Autónoma de La Rioja. (BOR de 8-06-2018. Pág. 7929).

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2018, de la Subdirección General de Universidades y Formación Permanente, por la que se convocan Ayudas sociales de permanencia en la Universidad de La Rioja 2017-2018 (extracto). (BOR de 13-06-2018. Pág. 8319).

ORDEN DEI/32/2018, de 7 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas de formación en prácticas por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja. (BOR de 20-06-2018. Pág. 8618).

ORDEN DEI/34/2018, de 18 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la edición de los premios de investigación "Instituto de Estudios Riojanos". (BOR de 25-06-2018. Pág. 9047).

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2018, de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por el que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se autoriza a la Universidad de La Rioja la implantación de enseñanzas oficiales. (BOR de 29-06-2018. Pág. 9466).

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

ACUERDO ESPECÍFICO de Colaboración entre la Universidad de La Rioja y el CIBIR para la cesión de uso del equipo UHPLCmicro-Espectrometro de masas (ORBITRAP).

CONVENIO DE COLABORACIÓN entre la Universidad de La Rioja y la empresa Grupo GARNICA PLYWOOD S.A. para desarrollar un programa de becas en estudios oficiales de Máster.

CONVENIO DE COLABORACIÓN entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, la Universidad de La Rioja, y la Asociación Universitaria Iberoamericana de Posgrado para la puesta en marcha de un programa de becas de postgrado para la cooperación al desarrollo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN entre la Universidad de Zaragoza, Universidad de Lleida, Universidad Pública de Navarra, y Universidad de La Rioja, para llevar a cabo, conjuntamente, la organización y desarrollo de las enseñanzas conducentes al título oficial de Máster Universitario en "Ingeniería del agua y los recursos hídricos. Campus Iberus".

CONVENIO DE COLABORACIÓN entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Universidad de La Rioja para el desarrollo del programa "Atención educativa a alumnos con altas capacidades intelectuales".

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Fomento y Política Territorial, y la Universidad de La Rioja para la realización de actuaciones de investigación y desarrollo tecnológico relacionadas con la conservación de carreteras y seguridad vial, la ordenación y planificación en materia de transportes, y la ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO entre la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja (CAR) y la Universidad de La Rioja (UR) para impulsar la

investigación en tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en el ámbito de la agenda digital de La Rioja 2020.

NOVENA PRÓRROGA del Convenio marco de Colaboración entre la Universidad de La Rioja y la Fundación General de la Universidad de La Rioja.

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN entre la Universidad de Zaragoza, Universidad de Lleida, Universidad Pública de Navarra, y Universidad de La Rioja, para llevar a cabo, conjuntamente, la organización y desarrollo de las enseñanzas conducentes al título oficial de Máster Universitario en "Ingeniería del agua y los recursos hídricos. Campus Iberus".